

MUNICIPIO DE ALANTA
CALLE 23 No. 50-500000

REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

59 922,80

IDENTIFICACION		ESTAB. O REGIMEN DE PROPIEDAD HIPOTECAL	
☐ R.O. ☐ S.		☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5	
CLAVE CATASTRA.		1341222	
☐ AREA SUBSISTENTE DE VIVIENDA ☐ AREA HOMOGENEA ☐ AREA SUELO VALOR		☐ JALISCO GENERALES ☐ JALISCO SUELO VALOR	
10. A. N.º urb. ciudad del mar		lote 14-22	
10. A. N.º urb. ciudad del mar		lote 14-22	

ESTADOS		VALORES		CANTIDADES		VALORES		CANTIDADES	
1	LOTE VERDE	1	1	1	1	1	1	1	1
2	FOR PASSE PORTUGAL	1	1	1	1	1	1	1	1
3	FOR PASSE VERDE	1	1	1	1	1	1	1	1
4	FOR CAL -	1	1	1	1	1	1	1	1
5	FOR SINT -	1	1	1	1	1	1	1	1
6	FOR EL MALEJCA	1	1	1	1	1	1	1	1
7	FOR LA MESA	1	1	1	1	1	1	1	1

ACCESORIO

1

2

3

4

5

6

7

LOTE VERDE

FOR PASSE PORTUGAL

FOR PASSE VERDE

FOR CAL -

FOR SINT -

FOR EL MALEJCA

FOR LA MESA

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

ACCESORIO

1

2

3

4

5

6

7

LOTE VERDE

FOR PASSE PORTUGAL

FOR PASSE VERDE

FOR CAL -

FOR SINT -

FOR EL MALEJCA

FOR LA MESA

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

ACCESORIO

1

2

3

4

5

6

7

LOTE VERDE

FOR PASSE PORTUGAL

FOR PASSE VERDE

FOR CAL -

FOR SINT -

FOR EL MALEJCA

FOR LA MESA

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

ACCESORIO

1

2

3

4

5

6

7

LOTE VERDE

FOR PASSE PORTUGAL

FOR PASSE VERDE

FOR CAL -

FOR SINT -

FOR EL MALEJCA

FOR LA MESA

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

ACCESORIO

1

2

3

4

5

6

7

LOTE VERDE

FOR PASSE PORTUGAL

FOR PASSE VERDE

FOR CAL -

FOR SINT -

FOR EL MALEJCA

FOR LA MESA

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

ACCESORIO

1

2

3

4

5

6

7

LOTE VERDE

FOR PASSE PORTUGAL

FOR PASSE VERDE

FOR CAL -

FOR SINT -

FOR EL MALEJCA

FOR LA MESA

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

[illegible]

NOTES: PUEBLOS EN LA LÍNEA	
(10) AEROPUERTO	10000000
(11) AEROPUERTO	10000000
(12) AEROPUERTO	10000000
(13) AEROPUERTO	10000000
(14) AEROPUERTO	10000000
(15) AEROPUERTO	10000000
(16) AEROPUERTO	10000000
(17) AEROPUERTO	10000000
(18) AEROPUERTO	10000000
(19) AEROPUERTO	10000000
(20) AEROPUERTO	10000000
(21) AEROPUERTO	10000000
(22) AEROPUERTO	10000000
(23) AEROPUERTO	10000000
(24) AEROPUERTO	10000000
(25) AEROPUERTO	10000000
(26) AEROPUERTO	10000000
(27) AEROPUERTO	10000000
(28) AEROPUERTO	10000000
(29) AEROPUERTO	10000000
(30) AEROPUERTO	10000000
(31) AEROPUERTO	10000000
(32) AEROPUERTO	10000000
(33) AEROPUERTO	10000000
(34) AEROPUERTO	10000000
(35) AEROPUERTO	10000000
(36) AEROPUERTO	10000000
(37) AEROPUERTO	10000000
(38) AEROPUERTO	10000000
(39) AEROPUERTO	10000000
(40) AEROPUERTO	10000000
(41) AEROPUERTO	10000000
(42) AEROPUERTO	10000000
(43) AEROPUERTO	10000000
(44) AEROPUERTO	10000000
(45) AEROPUERTO	10000000
(46) AEROPUERTO	10000000
(47) AEROPUERTO	10000000
(48) AEROPUERTO	10000000
(49) AEROPUERTO	10000000
(50) AEROPUERTO	10000000
(51) AEROPUERTO	10000000
(52) AEROPUERTO	10000000
(53) AEROPUERTO	10000000
(54) AEROPUERTO	10000000
(55) AEROPUERTO	10000000
(56) AEROPUERTO	10000000
(57) AEROPUERTO	10000000
(58) AEROPUERTO	10000000
(59) AEROPUERTO	10000000
(60) AEROPUERTO	10000000
(61) AEROPUERTO	10000000
(62) AEROPUERTO	10000000
(63) AEROPUERTO	10000000
(64) AEROPUERTO	10000000
(65) AEROPUERTO	10000000
(66) AEROPUERTO	10000000
(67) AEROPUERTO	10000000
(68) AEROPUERTO	10000000
(69) AEROPUERTO	10000000
(70) AEROPUERTO	10000000
(71) AEROPUERTO	10000000
(72) AEROPUERTO	10000000
(73) AEROPUERTO	10000000
(74) AEROPUERTO	10000000
(75) AEROPUERTO	10000000
(76) AEROPUERTO	10000000
(77) AEROPUERTO	10000000
(78) AEROPUERTO	10000000
(79) AEROPUERTO	10000000
(80) AEROPUERTO	10000000
(81) AEROPUERTO	10000000
(82) AEROPUERTO	10000000
(83) AEROPUERTO	10000000
(84) AEROPUERTO	10000000
(85) AEROPUERTO	10000000
(86) AEROPUERTO	10000000
(87) AEROPUERTO	10000000
(88) AEROPUERTO	10000000
(89) AEROPUERTO	10000000
(90) AEROPUERTO	10000000
(91) AEROPUERTO	10000000
(92) AEROPUERTO	10000000
(93) AEROPUERTO	10000000
(94) AEROPUERTO	10000000
(95) AEROPUERTO	10000000
(96) AEROPUERTO	10000000
(97) AEROPUERTO	10000000
(98) AEROPUERTO	10000000
(99) AEROPUERTO	10000000
(100) AEROPUERTO	10000000

[illegible]

A hand-drawn sketch of a rectangular plot. The dimensions are labeled as follows:

- Top side: 24.32
- Right side: 12.76
- Bottom side: 14.20
- Left side: 16.38

Labels for the corners or vertices are written near the plot:

- Top-left corner: 13-21
- Top-right corner: 13-22
- Bottom-right corner: 22-A
- Bottom-left corner: 14-20

There is a small '25' written near the bottom-left corner, possibly indicating an angle or a specific point.

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE		OBSERVACIONES:	
☒ 1. CONSTRUCCION ☐ 2. COMERCIO ☐ 3. USO DEL AREA SIN FORTIFICACION ☒ 4. SIN USO ☐ 5. OTRAS FORTIFICACIONES ☐ 6. OTRO USO	☒ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☒ 4 ☐ 5 ☐ 6	10. NUMERO DE BLOQUES 10. NUMERO DE BLOQUES 10. TOTAL DE BLOQUES	11. NUMERO DE BLOQUES 11. NUMERO DE BLOQUES 11. TOTAL DE BLOQUES

MODO DE PROPIEDAD

☐ UN SOLO PROPIETARIO
☐ EXPERIENCIA INDIVIDUAL
☐ VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

☐ OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
☐ EN ARRIENDO PARCIAL
☐ EN ARRIENDO TOTAL
☐ OTROS (ESPECIFICAR)

PERSONERIA

APellidos: Fidelcomiso Pedro Lara

Nombres: HABIA MERCEDES ERAS ESTUPIDO

CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.: 111636223

TITULO TERMINADO

DAOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES		ENTRERO SUPERIOR O CONTRARIO		PISO		ENTRERO SUPERIOR TECNICO O CUERTEA		INDICADORES GENERALES		ESTADO DE CONSERVACION DE MATERIAL		AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION			
Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA	PAREDES	PISO	ENTRERO SUPERIOR TECNICO O CUERTEA	TIEMPOS	VENTANAS	AGUA	ELECTRICIDAD	OTRO ESPEC.	buena	regular	mal	ning
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7
8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9
10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11
12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12
13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13
14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14
15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15
16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16
17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17
18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18
19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19
20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21
22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22
23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23
24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24
25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25
26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26
27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27
28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28
29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29
30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30
31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31
32	32	32	32	32	32	32	32	32	32	32	32	32	32	32	32
33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33
34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34
35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35
36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36
37	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37
38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38
39	39	39	39	39	39	39	39	39	39	39	39	39	39	39	39
40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40
41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41
42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42
43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43
44	44	44	44	44	44	44	44	44	44	44	44	44	44	44	44
45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45
46	46	46	46	46	46	46	46	46	46	46	46	46	46	46	46
47	47	47	47	47	47	47	47	47	47	47	47	47	47	47	47
48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48
49	49	49	49	49	49	49	49	49	49	49	49	49	49	49	49
50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50
51	51	51	51	51	51	51	51	51	51	51	51	51	51	51	51
52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52
53	53	53	53	53	53	53	53	53	53	53	53	53	53	53	53
54	54	54	54	54	54	54	54	54	54	54	54	54	54	54	54
55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55
56	56	56	56	56	56	56	56	56	56	56	56	56	56	56	56
57	57	57	57	57	57	57	57	57	57	57	57	57	57	57	57
58	58	58	58	58	58	58	58	58	58	58	58	58	58	58	58
59	59	59	59	59	59	59	59	59	59	59	59	59	59	59	59
60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60
61	61	61	61	61	61	61	61	61	61	61	61	61	61	61	61
62	62	62	62	62	62	62	62	62	62	62	62	62	62	62	62
63	63	63	63	63	63	63	63	63	63	63	63	63	63	63	63
64	64	64	64	64	64	64	64	64	64	64	64	64	64	64	64
65	65	65	65	65	65	65	65	65	65	65	65	65	65	65	65
66	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66
67	67	67	67	67	67	67	67	67	67	67	67	67	67	67	67
68	68	68	68	68	68	68	68	68	68	68	68	68	68	68	68
69	69	69	69	69	69	69	69	69	69	69	69	69	69	69	69
70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70
71	71	71	71	71	71	71	71	71	71	71	71	71	71	71	71
72	72	72	72	72	72	72	72	72	72	72	72	72	72	72	72
73	73	73	73	73	73	73	73	73	73	73	73	73	73	73	73
74	74	74	74	74	74	74	74	74	74	74	74	74	74	74	74
75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75
76	76	76	76	76	76	76	76	76	76	76	76	76	76	76	76
77	77	77	77	77	77	77	77	77	77	77	77	77	77	77	77
78	78	78	78	78	78	78	78	78	78	78	78	78	78	78	78
79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79
80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80
81	81	81	81	81	81	81	81	81	81	81	81	81	81	81	81
82	82	82	82	82	82	82	82	82	82	82	82	82	82	82	82
83	83	83	83	83	83	83	83	83	83	83	83	83	83	83	83
84	84	84	84	84	84	84	84	84	84	84	84	84	84	84	84
85	85	85	85	85	85	85	85	85	85	85	85	85	85	85	85
86	86	86	86	86	86	86	86	86	86	86	86	86	86	86	86
87	87	87	87	87	87	87	87	87	87	87	87	87	87	87	87
88	88	88	88	88	88	88	88	88	88	88	88	88	88	88	88
89	89	89	89	89	89	89	89	89	89	89	89	89	89	89	89
90	90	90	90	90	90	90	90	90	90	90	90	90	90	90	90
91	91	91	91	91	91	91	91	91	91	91	91	91	91	91	91
92	92	92	92	92	92	92	92	92	92	92	92	92	92	92	92
93	93	93	93	93	93	93	93	93	93	93	93	93	93	93	93
94	94	94	94	94	94	94	94	94	94	94	94	94	94	94	94
95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95
96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96
97	97	97	97	97	97	97	97	97	97	97	97	97	97	97	97
98	98	98	98	98	98	98	98	98	98	98	98	98	98	98	98
99	99	99	99	99	99	99	99	99	99	99	99	99	99	99	99
100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

AVANCE TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos)

FECHA: NOMBRE DEL EMPAQUADOR: FIRMA:

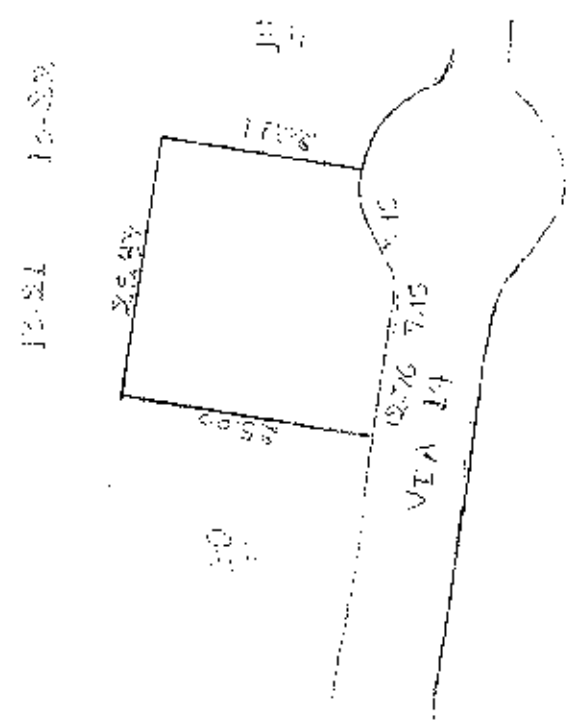
FECHA: NOMBRE DEL REVISOR DEL CAMPO: FIRMA:

FECHA: NOMBRE DEL SUPERVISOR: FIRMA:

FECHA:

1583 x2

CLASE DE OCUPIACION		REPERICION DE LA SITUACION DE OCUPIACION	
1. ☐ AGRICULTURA		2. ☐ INDUSTRIAL	
3. ☐ COMERCIO		4. ☐ RESIDENCIAL	
5. ☐ OTRAS		6. ☐ SIN OCUPIAR	
7. ☐ OTRAS		8. ☐ SIN OCUPIAR	
9. ☐ OTRAS		10. ☐ SIN OCUPIAR	
11. ☐ OTRAS		12. ☐ SIN OCUPIAR	
13. ☐ OTRAS		14. ☐ SIN OCUPIAR	
15. ☐ OTRAS		16. ☐ SIN OCUPIAR	
17. ☐ OTRAS		18. ☐ SIN OCUPIAR	
19. ☐ OTRAS		20. ☐ SIN OCUPIAR	
21. ☐ OTRAS		22. ☐ SIN OCUPIAR	
23. ☐ OTRAS		24. ☐ SIN OCUPIAR	
25. ☐ OTRAS		26. ☐ SIN OCUPIAR	
27. ☐ OTRAS		28. ☐ SIN OCUPIAR	
29. ☐ OTRAS		30. ☐ SIN OCUPIAR	
31. ☐ OTRAS		32. ☐ SIN OCUPIAR	
33. ☐ OTRAS		34. ☐ SIN OCUPIAR	
35. ☐ OTRAS		36. ☐ SIN OCUPIAR	
37. ☐ OTRAS		38. ☐ SIN OCUPIAR	
39. ☐ OTRAS		40. ☐ SIN OCUPIAR	
41. ☐ OTRAS		42. ☐ SIN OCUPIAR	
43. ☐ OTRAS		44. ☐ SIN OCUPIAR	
45. ☐ OTRAS		46. ☐ SIN OCUPIAR	
47. ☐ OTRAS		48. ☐ SIN OCUPIAR	
49. ☐ OTRAS		50. ☐ SIN OCUPIAR	
51. ☐ OTRAS		52. ☐ SIN OCUPIAR	
53. ☐ OTRAS		54. ☐ SIN OCUPIAR	
55. ☐ OTRAS		56. ☐ SIN OCUPIAR	
57. ☐ OTRAS		58. ☐ SIN OCUPIAR	
59. ☐ OTRAS		60. ☐ SIN OCUPIAR	
61. ☐ OTRAS		62. ☐ SIN OCUPIAR	
63. ☐ OTRAS		64. ☐ SIN OCUPIAR	
65. ☐ OTRAS		66. ☐ SIN OCUPIAR	
67. ☐ OTRAS		68. ☐ SIN OCUPIAR	
69. ☐ OTRAS		70. ☐ SIN OCUPIAR	
71. ☐ OTRAS		72. ☐ SIN OCUPIAR	
73. ☐ OTRAS		74. ☐ SIN OCUPIAR	
75. ☐ OTRAS		76. ☐ SIN OCUPIAR	
77. ☐ OTRAS		78. ☐ SIN OCUPIAR	
79. ☐ OTRAS		80. ☐ SIN OCUPIAR	
81. ☐ OTRAS		82. ☐ SIN OCUPIAR	
83. ☐ OTRAS		84. ☐ SIN OCUPIAR	
85. ☐ OTRAS		86. ☐ SIN OCUPIAR	
87. ☐ OTRAS		88. ☐ SIN OCUPIAR	
89. ☐ OTRAS		90. ☐ SIN OCUPIAR	
91. ☐ OTRAS		92. ☐ SIN OCUPIAR	
93. ☐ OTRAS		94. ☐ SIN OCUPIAR	
95. ☐ OTRAS		96. ☐ SIN OCUPIAR	
97. ☐ OTRAS		98. ☐ SIN OCUPIAR	
99. ☐ OTRAS		100. ☐ SIN OCUPIAR	



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

21. ☐ SIN OCUPACION	22. ☐ CON OCUPACION	23. ☐ CON OCUPACION	24. ☐ CON OCUPACION
25. ☐ CON OCUPACION	26. ☐ CON OCUPACION	27. ☐ CON OCUPACION	28. ☐ CON OCUPACION
29. ☐ CON OCUPACION	30. ☐ CON OCUPACION	31. ☐ CON OCUPACION	32. ☐ CON OCUPACION
33. ☐ CON OCUPACION	34. ☐ CON OCUPACION	35. ☐ CON OCUPACION	36. ☐ CON OCUPACION
37. ☐ CON OCUPACION	38. ☐ CON OCUPACION	39. ☐ CON OCUPACION	40. ☐ CON OCUPACION
41. ☐ CON OCUPACION	42. ☐ CON OCUPACION	43. ☐ CON OCUPACION	44. ☐ CON OCUPACION
45. ☐ CON OCUPACION	46. ☐ CON OCUPACION	47. ☐ CON OCUPACION	48. ☐ CON OCUPACION
49. ☐ CON OCUPACION	50. ☐ CON OCUPACION	51. ☐ CON OCUPACION	52. ☐ CON OCUPACION
53. ☐ CON OCUPACION	54. ☐ CON OCUPACION	55. ☐ CON OCUPACION	56. ☐ CON OCUPACION
57. ☐ CON OCUPACION	58. ☐ CON OCUPACION	59. ☐ CON OCUPACION	60. ☐ CON OCUPACION
61. ☐ CON OCUPACION	62. ☐ CON OCUPACION	63. ☐ CON OCUPACION	64. ☐ CON OCUPACION
65. ☐ CON OCUPACION	66. ☐ CON OCUPACION	67. ☐ CON OCUPACION	68. ☐ CON OCUPACION
69. ☐ CON OCUPACION	70. ☐ CON OCUPACION	71. ☐ CON OCUPACION	72. ☐ CON OCUPACION
73. ☐ CON OCUPACION	74. ☐ CON OCUPACION	75. ☐ CON OCUPACION	76. ☐ CON OCUPACION
77. ☐ CON OCUPACION	78. ☐ CON OCUPACION	79. ☐ CON OCUPACION	80. ☐ CON OCUPACION
81. ☐ CON OCUPACION	82. ☐ CON OCUPACION	83. ☐ CON OCUPACION	84. ☐ CON OCUPACION
85. ☐ CON OCUPACION	86. ☐ CON OCUPACION	87. ☐ CON OCUPACION	88. ☐ CON OCUPACION
89. ☐ CON OCUPACION	90. ☐ CON OCUPACION	91. ☐ CON OCUPACION	92. ☐ CON OCUPACION
93. ☐ CON OCUPACION	94. ☐ CON OCUPACION	95. ☐ CON OCUPACION	96. ☐ CON OCUPACION
97. ☐ CON OCUPACION	98. ☐ CON OCUPACION	99. ☐ CON OCUPACION	100. ☐ CON OCUPACION

OBSERVACIONES

Se ocupan los lotes por...

[illegible]

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA PARRAFO DE OBRAS)
ENTRE RECONSTRUCCION
(SOLO BLOQUES TERMINADOS)

N° DEL BLOQUE		N° DEL PISO		AREA DEL PISO		ESTRUTURA		PAREDES		ENTRE PISO INTERIOR O CONTRAPISO		PISO		TECHO O CUBIERTA		TUBAJOS		INDICADORES GENERALES		AGUA		ELECTRICIDAD		EQUIPO ESPECIAL		ESTADO DE CONSERVACION GENERAL		ANO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
						caña		no tiene		no tiene		barra		no tiene		no tiene		no tiene		no tiene		no tiene		no tiene		no tiene		no tiene	
						madera		caña		madera		cemento		cemento		cemento		cemento		cemento		cemento		cemento		cemento		cemento	
						ladrillo o piedra		madera o lata		ladrillo		madera		ladrillo		ladrillo		ladrillo		ladrillo		ladrillo		ladrillo		ladrillo		ladrillo	
						hormigon armado		fibra		piedra		baldeas		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
						metal		ladrillo o conion		hormigon		ceramica		hormigon armado		hormigon		hormigon		hormigon		hormigon		hormigon		hormigon		hormigon	
								ladrillo o conion				parquet o mayolica		parquet o mayolica		parquet o mayolica		parquet o mayolica		parquet o mayolica		parquet o mayolica		parquet o mayolica		parquet o mayolica		parquet o mayolica	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra		pizarra	
								ladrillo o conion				pizarra		pizarra		pizarra		pizarra											

*Sala
Manta*



734.922

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

10/10/2011 de 11:00

De _____

Otorgada por _____

A favor de _____

Cuánta _____

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDENO MENENDEZ

Registro _____ **No.** _____

Manta, a _____ **de** _____ **de** _____

COPIA

CODIGO: 2014.13.08.04P8074

7/2007

CONTRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑOR FABIAN BOLIVAR BONILLA LOPEZ Y SEÑORA MONICA ALEXANDRA BENAVIDES MUÑOZ; A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA MERCEDES ERES ESTUPIÑAN.

CUANTIA: USD \$ 73,556.20

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles diez de diciembre del año dos mil catorce, ante mi, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte, en calidad de "VENDEDORES":

Los conyuges señor FABIAN BOLIVAR BONILLA LOPEZ y señora MONICA ALEXANDRA BENAVIDES MUÑOZ, por sus propios derechos, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que corresponden a los números uno ocho cero dos uno cero cero nueve uno guion cinco y uno siete cero nueve seis siete dos nueve seis guion seis; respectivamente, cuyas copias fotostática se agrega a esta escritura.

Los Vendedores son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados entre sí y domiciliados en esta ciudad de Manta; y, por otra parte, en calidad de "COMPRADORA" la señora MARIA MERCEDES

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



ERBS ESTUPIÑAN, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de identidad que corresponden a los números uno siete uno uno seis tres seis dos dos guión tres, cuya copia fotostática se agrega a esta escritura. La Compradora es de nacionalidad chilena, de estado civil casada con el señor Oscar Abel Paladines Giler y domiciliada en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la señora Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de COMPRAVENTA, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que clave a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA.** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase usted incluir una de COMPRAVENTA, al tenor y contenido siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.** Intervienen al otorgamiento y suscripción del presente contrato, por una parte, los cónyuges señor FABIAN BOLIVAR BONILLA LOPEZ y señora MONICA ALEXANDRA BENAVIDES MUÑOZ, por sus propios derechos, a quienes se le denominarán "LOS VENEDORES"; y, por otra parte, la señora

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

MARIA MERCEDES ERBS ESTUPIÑAN, por sus propios derechos, a quien en lo posterior denominaremos "LA COMPRADORA". Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta, hábiles y capaces de contratar y obligarse, tal como en derecho se requiere para esta clase de actos. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Declaran los Vendedores señor FABIAN BOLIVAR BONILLA LOPEZ y señora MONICA ALEXANDRA BENAVIDES MUÑOZ, que son dueños y propietarios de un lote de terreno, signado con los números 14.22, ubicado en la Urbanización Ciudad del Mar de la Parroquia y cantón Manta, el mismo que adquirieron por compra que le hicieramos al Fideicomiso Piedra Larga, según consta de la Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Pública Tercera del cantón Manta, el once de julio del año dos mil doce, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el siete de agosto del año dos mil doce.- Bien inmueble que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Con tres punto setenta metros más doce punto setenta y seis metros y via catorce; POR ATRÁS: Con dieciséis punto treinta y ocho metros y letras número Trece guión Veintinueve y Trece guión Veintidos; POR EL COSTADO DERECHO: Con veintidós metros.

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



lote número Catorce guión Veinte; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO:

Con veinticuatro punto treinta y dos y lote número Catorce guión

Veintidós A. Con una superficie total de CUATROCIENTOS OCHO

METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CUATRO DECÍMETROS

CUADRADOS. TERCERA: VENTA. Con los antecedentes expuestos y

mediante el presente contrato, los cónyuges señor FABIAN BOLIVAR

BONILLA LOPEZ y señora MONICA ALEXANDRA BENAVIDES

MUÑOZ, por sus propios derechos, venden, ceden y transfieren a la

señora MARIA MERCEDES ERBS ESTUPIÑAN, quien compra,

adquiere y acepta para sí, el lote de terreno, descrito e

individualizado en la cláusula segunda, signado con los números 14-22,

ubicado en la Urbanización Ciudad del Mar de la Parroquia y

cantón Manta, con todas sus medidas y linderos sin reservarse los

Vendedores nada para sí, con una superficie total de

CUATROCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS CON SESENTA

Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS.- CUARTA: PRECIO.- El

precio pactado y que las partes lo consideran justo es de SETENTA

Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES

CON VEINTE CENTAVOS, valor que la Compradora entrega en este

acto a los Vendedores, quienes declaran haberlo recibido al contado,

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA-MANABI

en dinero efectivo, a su entera satisfacción y sin tener en lo posterior
ningún reclamo que hacer por tal concepto, renunciando inclusive a
la acción por lesión enorme. QUINTA: DEL SANFAMIENTO.- La
venta de este lote de terreno se hace como cuerpo cierto y en el
estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida, con todos
sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas, y sin
ninguna limitación del dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio
del mismo por parte de la Compradora, quien declara que conoce
muy bien la propiedad que compra. Sin perjuicio de lo anterior, los
Vendedores se obligan al saneamiento por los vicios redhibitorios y
por la evicción de ley. SEXTA: DOMICILIO.- Las partes contratantes
de mutuo acuerdo, señalan su domicilio en la ciudad de Manta, para
los efectos legales que se deriven del presente Contrato. SEPTIMA:
AUTORIZACION PARA INSCRIBIR.- Se faculta a la portadora de la
copia autorizada de esta Escritura, para requerir del señor Registrador
de la Propiedad del cantón Manta, las inscripciones y anotaciones que
por Ley correspondan. LAS DE ESTILO.- Usted Señora Notaria, se
servirá incluir las demás cláusulas de estilo que fueren necesarias para la
perfecta validez de este instrumento como es la voluntad de sus
suscriptores. Hasta aquí la minuta que con las enmiendas, correcciones y

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



rectificaciones hechas por las partes y autorizada por mí la señora
Notaria, queda elevada a escritura pública, junto con los documentos
anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que,
los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta
que está firmada por el Abogado JESUS ZAMBRANO ZAMBRANO.
Matrícula profesional número: Trece - Dos mil ocho - Ochenta y seis.
Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se
observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y,
leída que les fue los comparecientes por mí la señora Notaria, se
ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada
en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE. *g*

Fabian Bonilla

FABIAN B. BONILLA LOPEZ
C.C.No.- 180210091-5

Monica A. Benavides Munoz

MONICA A. BENAVIDES MUNOZ
C.C.No.- 170967296-6

Maria Mercedes Eres Estupinan

MARIA MERCEDES ERES ESTUPINAN
C. Identidad No.- 171163622-3

Carly Guadalupe
LA NOTARIA.



NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 00068653

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
perteneciente a BONILLA LOPEZ FABIAN BOLIVAR
ubicada LT. 14-22 URB. CIUDAD DEL MAR
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$73555.20 SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON 20/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA - NO CAUSA UTILIDADES VALOR DE LA
CUANTIA ES IGUAL AL DEL AVALUOS

Manta, de del 20
03 DICIEMBRE 2014

I.E

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 118652



Nº 0118652

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 26961

Fecha: 1 de diciembre de 2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastro y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que,

El Predio de la Clave: 1-34-19-22-000

Ubicado en: LT. 14-22 URB. CIUDAD DEL MAR

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 408,64 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietaria

1892100215

FABIAN BOLIVAR BONILLA LOPEZ

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	73555,20
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	73555,20

Son: SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015".

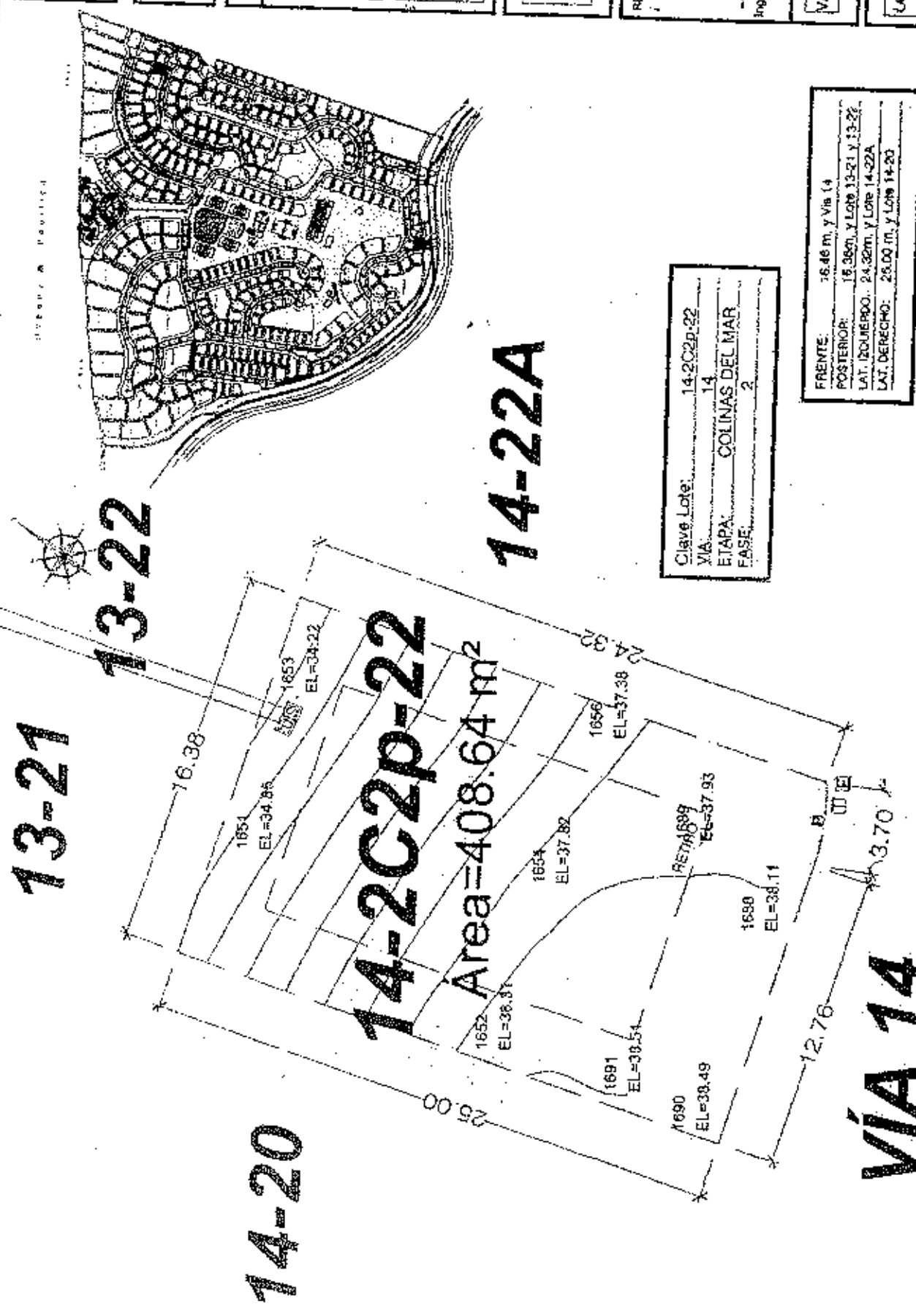
Abg. David Cedeno Raperti

Director de Avalúos, Catastro y Registros

Impreso por: MARIS REYES 01/12/2014 10:48:23



DISEÑO ARQUITECTÓNICO	
Arq. Juan Carlos Buitrago	
CIUDAD DEL MAR	
LOTE 14-2C2p-22	
CUADRO DE ÁREAS	
ÁREA	408.64 m ²
COS	40%
CUS	60%
RETIROS:	
FRONTAL	5 m
LATERAL	3 m
POSTERIOR	3 m
PROPIETARIO:	
RESPONSABILIDAD TÉCNICA:	
Ing. Jorge Hernán Ochoa Ch.	
R.C.O. #106114273	
VALOR:	
LÁMINA:	
FECHA:	SEPT. 21
ESCALA:	1:350



Clave Lote:	14-2C2p-22
VIA:	14
ETAPA:	COLINAS DEL MAR
FASE:	2

Las medidas expresadas en este plano son referenciales y pueden sufrir variaciones o cambios en los estudios técnicos finales y durante los procesos de construcción. Los cambios o variaciones son discrecionales por parte del promotor.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0097265



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

BONILLA LOPEZ FABIAN BOLIVAR

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 3 de DICIEMBRE de 20 14

VALIDO PARA LA CLAVE
1341922000 I.T. 14-22 URB. CIUDAD DEL MAR
Manta, tres de diciembre dos mil catorce



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Srta. Juliana Rodríguez
RECAUDACION





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 1ª

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000030460

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

1802100315

CIRUC:

NOMBRES :

BOMILLA LOPEZ FABIAN BOLIVAR

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN :

LT. 44-22 URB. CIUDAD DEL MAR

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVAIL ÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

336345

CAJA:

MARGARITA ANCHUNDIA L

FECHA DE PAGO:

03/12/2014 12:44:49

VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Martes, 03 de marzo de 2015

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

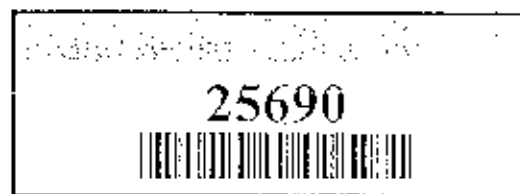


ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 25690:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 22 de diciembre de 2010*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predio: 1341922000

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble perteneciente a la Urbanización Ciudad del Mar se encuentra el lote 14-22 de la parroquia Manta del cantón Manta con las siguientes medidas y linderos. FRENTE: tres punto setenta metros más doce punto setenta y seis metros y vía, catorce ATRAS: dieciséis punto treinta y ocho metros y lotes N.- Trece guión veintiuno y trece guión veintidos; COSTADO DERECHO: veinticinco metros y Lote Número catorce guión veinte; COSTADO IZQUIERDO: veinticuatro punto treinta y dos y Lote número catorce guión veintidos A. AREA TOTAL: CUATROCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio inicial
Fideicomiso	Fideicomiso	37 28/09/2005	1149
Fideicomiso	Fideicomiso	24 03/05/2007	1490
Fideicomiso	Fideicomiso	54 25/09/2007	2690
Planos	Planos	2 16/01/2009	9
Fideicomiso	Reforma de Fideicomiso Mercantil	2 04/02/2009	36
Fideicomiso	Restitución de Fideicomiso	4 25/02/2011	202
Planos	Planos	15 18/04/2012	168
Compra Venta	Compraventa	2.051 07/08/2012	38.432

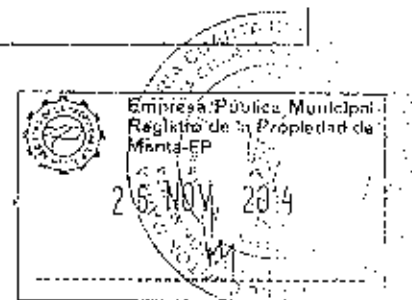
MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE FIDEICOMISO



Certificación impresa por: CFS

Ficha Registral: 25690



Página: 1 de 1



1 / 5 Fideicomiso

Inscrito el: jueves, 28 de septiembre de 2006

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.149 - Folio Final: 1.149

Número de Inscripción: 37 Número de Repertorio: 4.726

Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima

Nombre del Cantón: Guayas

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 20 de julio de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los Constituyentes aportan para la constitución del Fideicomiso Mercantil irrevocable denominando Fideicomiso Piedra Larga varios lotes de terrenos ubicados en esta ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	80-000000003426	Compañía Conservigesa Construcciones y Se		Manta
Beneficiario	80-000000006712	Compañía Duncan Business Inc		Manta
Beneficiario	80-000000006713	Compañía Metros Cuadrados Estrategas In		Manta
Constituyente	80-000000005825	Cevallos Mera Walberto Ricardo	Casado	Manta
Constituyente	80-000000001860	Montalvo Cabezas Maria Piedad	Casado	Manta
Constituyente	80-000000004180	Reyes Montalvo Irma Maria	(Ninguno)	Manta
Constituyente	80-000000004179	Reyes Montalvo Jorge Dionicio	(Ninguno)	Manta
Constituyente	80-000000004182	Reyes Montalvo Patricia Gioconda	(Ninguno)	Manta
Constituyente	13-01247720	Reyes Pico Jose Dionisio	Casado	Manta
Constituyente	13-06329242	Torres Reyes Nieves Lorena	Casado	Manta
Fideicomiso	80-000000006718	Administradora de Fondos y Fideicomisos M		Manta
Fideicomiso	80-000000006724	Fideicomiso Piedra Larga		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1265	09-may-2001	10979	11002
Compra Venta	1124	26-ago-1999	715	720

2 / 5 Fideicomiso

Inscrito el: jueves, 03 de mayo de 2007

Tomo: I Folio Inicial: 1.490 - Folio Final: 1.552

Número de Inscripción: 24 Número de Repertorio: 2.049

Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima

Nombre del Cantón: Guayas

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 23 de marzo de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno signado con el Numero seis que tiene un area total de cincuenta y ocho mil seiscientos metros cuadrados (

8 6 h e c t a r e a s)

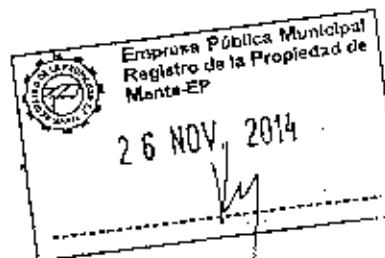
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
80-000000003426	Compañía Conservigesa Construcciones y Se		Manta
80-000000006712	Compañía Duncan Business Inc		Manta
80-000000006713	Compañía Metros Cuadrados Estrategas In		Manta

Certificación impresa por: Cid

Fecha Registrada: 25/05/07

Página: 2 de 7





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Constituyente	80-000000003149 Reyes Mero Juan Jose	Casado(*)	Manta
Fideicomiso	80-000000006721 Fideicomiso Piedra Larga Dos		Manta
Fiduciaria	80-000000006718 Administradora de Fondos y Fideicomisos M		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1124	26-ago-1999	715	720

3 / 3 Fideicomiso

Inscrito el : martes, 25 de septiembre de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.690 - Folio Final: 2.714
Número de Inscripción: 54 Número de Repertorio: 4.682
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 de agosto de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

FIDEICOMISO PIEDRA LARGA, quien procede a unificar los once lotes de terrenos adquiridos con fecha 28 de Septiembre del 2.006 y de acuerdo a lo establecido en la autorización de Unificación Número 030-28.007 otorgada por el Departamento de Planeamiento Urbano del Ilustre Municipio de Manta quedando sus medidas y linderos de la siguiente manera. POR EL FRENTE, seiscientos veinticuatro metros y lindera con la vía Manta- San Mateo. POR ATRÁS, seiscientos dieciocho metros y lindera con la playa del mar. POR EL COSTADO DERECHO; ciento ochenta y un metros mas veinte metros y lindera con camino de acceso a la playa. POR EL COSTADO IZQUIERDO, Seiscientos setenta y dos metros y lindera con el lote numero seis. Teniendo una superficie total de TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Catidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Fiduciario	80-000000006718	Administradora de Fondos y Fideicomisos M		Manta
Propietario	80-000000006724	Fideicomiso Piedra Larga		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Fideicomiso	37	28-sep-2006	1149	1149

3 / 2 Planos

Inscrito el : viernes, 16 de enero de 2009

Tomo: 1 Folio Inicial: 9 - Folio Final: 58
Número de Inscripción: 2 Número de Repertorio: 318
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

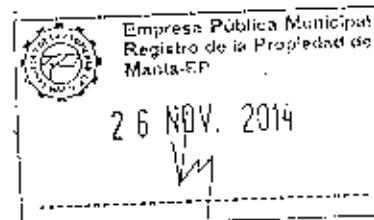
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 de octubre de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Expropiación de la Urbanización Ciudad del Mar, Protocolización de los Planos y Protocolización del Acta de Entrega y Recepción, El Fideicomiso Piedra Larga y Fideicomiso Piedra Larga Dos, representados por Fiduciaria S.A., Administradora de fondos y Fideicomisos Mercantiles. Con fecha 16 de Junio del 2.010 se resolvió un acuerdo emitido por el Municipio de Manta en el que liberan los lotes Signados como Lote V UMEX 47-05 con un



Certificación impresa por: Cof

Fecha Registro: 25/09

Página: 2014



Área de 1.596,85m², Lote V- UMEX 4p-04 con un área de 1.842,92m², Lote V- UMEX 4p-01 con un área de 2.100,08m² y Lote V- UMEX 4p-02 con un área de 1.596,85m² y quedan en garantía 5 lotes signados como 05-50A 10p-02 de 3.565,38m², 01-4 C2p-12 de 1.135,64m², 02-3C2p-06 de 860,71m², 02-3C2p-08 de 831,47m², y 02-3C2p-11 de 872,78m².

Con fecha 27 de Septiembre del 2.011 se recibió un oficio enviado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta en la que liberan 17 lotes de terrenos lo cuales se detallan a continuación.

Lote N. 04-02	600,15m ²	Lote N. 04-05	570,00m ²	Lote N. 04-11	766,79m ²
Lote N. 04-33	630,66m ²	Lote N. 05-02	3.565,38m ²	Lote N. 13-13	2.565,44m ²
Lote N. 13-15	2.360,55m ²	Lote N. 13-17	2691,74m ²	Lote N. 13-19	2.563,65m ²
Lote N. 13-23	708,54m ²	Lote N. 13-24	2.252,66m ²	Lote N. 15-02	668,42m ²
Lote N. 15-05	1.051,59m ²	Lote N. 15-07	873,18m ²	Lote N. 15-09	873,17m ²
Lote N. 15-10	1.051,61m ²	Lote N. 15-17	3.026,60m ²		

Con fecha 24 de Noviembre del 2.011 se recibió un oficio enviado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta mediante oficio N. 504-ALC-M-JEB fechado Manta, 18 de Noviembre del 2.011 en la que liberan 25 lotes en garantías.

LOTE V- UMEX 4p-01 con un área de 963,95m ²	LOTE 01-4C2P-12 con un área 1.135,64m ²
LOTE 02-3C2P-06 con un área de 860,71m ²	LOTE 02-3C2P-08 con un área de 831,47m ²
LOTE 02-3C2P-11 con un área de 872,78m ²	LOTE 13-08 con un área de 637,72m ²
LOTE 13-12 con un área de 697,89m ²	LOTE 13-14 con un área de 697,89m ²
LOTE 13-20 con un área de 688,77m ²	LOTE 04-01 con un área de 571,95m ²
LOTE 04-03 con un área de 570,00m ²	LOTE 04-04 con un área de 600,00m ²
LOTE 04-06 con un área de 600,00m ²	LOTE 04-07 con un área de 570,00m ²
LOTE 04-08 con un área de 659,45m ²	LOTE 04-09 con un área de 570,00m ²
LOTE 04-10 con un área de 570,00m ²	LOTE 04-12 con un área de 570,00m ²
LOTE 04-13 con un área de 634,85m ²	LOTE 04-30 con un área de 460,95m ²
LOTE 04-31 con un área de 450,42m ²	LOTE 04-32 con un área de 452,57m ²
LOTE 15-01 con un área de 359,58m ²	LOTE 15-03 con un área de 380,87m ²
LOTE 15-04 con un área de 380,87m ²	

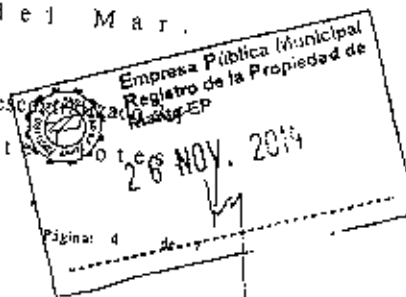
Con fecha 15 de Diciembre del 2.011 se recibió un oficio enviado por el Municipio de Manta en la que aprueba el diseño de la Urbanización Ciudad del Mar.

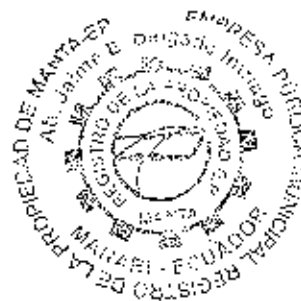
Con fecha 13 de Enero del 2.012 se recibió un oficio enviado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta en la que liberan los siguientes lotes:



Certificación impresa por: Q15

Página Registrada: 25690





V-UM Ex 4 p 01-----963,95m2 V-UM Ex 4 p 06-----6.340,90m2
Lote Club-----7.702,28m2 Lote 13-16-----657,89m2
Lote 13-18-----698,40m2 Lote 13-21-----688,77m2
L o t e 1 3 - 2 2 ----- 6 8 8 , 7 7 m 2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000019695	Fideicomiso Piedra Larga y Fideicomiso Pie		Manta
Urbanización	80-000000019696	Urbanización Ciudad Del Mar		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Fideicomiso	24	03-may-2007	1490	1552
Fideicomiso	54	25-sep-2007	2690	2714
Fideicomiso	37	28-sep-2006	1149	1149

5 / 5 Reforma de Fideicomiso Mercantil

Inscrito el : miércoles, 04 de febrero de 2009

Tomo: 1 Folio Inicial: 26 - Folio Final: 57

Número de Inscripción: 2 Número de Repertorio: 828

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Mera

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 16 de diciembre de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

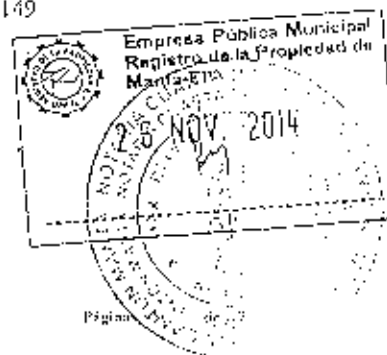
Reforma del Fideicomiso mercantil irrevocable denominado Fideicomiso Piedra Larga Dos

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	80-000000005169	Reyes Mero Juan Jose	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-000000002076	Reyes Reyes Juan Jose	(Ninguno)	Manta
Fideicomiso	80-000000006721	Fideicomiso Piedra Larga Dos		Manta
Promotor(a)	80-000000006712	Compañía Duncan Business Inc		Manta
Promotor(a)	80-000000001046	Conservigesa Construcciones y Servicios Ge		Manta
Promotor(a)	80-000000002078	Metros Cuadrados Estrategas Inmobiliarios		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Planes	2	16-ene-2009	9	55
Fideicomiso	24	03-may-2007	1490	1552
Fideicomiso	54	25-sep-2007	2690	2714
Fideicomiso	37	28-sep-2006	1149	1149





Restitución de Fideicomiso

Inscrito el: viernes, 25 de febrero de 2011

Tomo: 2 Folio Inicial: 202 - Folio Final: 416
Número de Inscripción: 4 Número de Repertorio: 1.171
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 de diciembre de 2010
Escritura/Juicio/Resolución: 3384
Fecha de Resolución: lunes, 27 de diciembre de 2010

a.- Observaciones:

** CONTRATO DE RESTITUCION A TITULO FIDUCIARIO **

Se aclara que el presente inscripción, se realiza con varios lotes en garantía. Los cuales son 15-01, 15-03, 15-04, 15-05, 15-06, 15-07, 15-09, 15-10, 13-19, 13-20, 13-21, 13-22, 13-23, 13-24 y V-UMEXP-06, que están entregados en garantía al Ilustre Municipio de Manta. El BENEFICIARIO acepta la restitución realizada a su favor y declara conocer e identificar plenamente los INMUEBLES, hallándose plenamente conformes con éstos, con su estado, condición y todas las demás características de los mismos. Signados con Matricula Inmobiliaria números: 25704, 25694, 25695, 25697, 25698, 25699, 25680, 25679, 25681, 25682, 25683, 25684, 25685, 25686, 25752, respectivamente. Y la Matricula Inmobiliaria 25693.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	80-000000006724	Fideicomiso Piedra Larga		Manta
Fideicomiso	80-000000006721	Fideicomiso Piedra Larga Dos		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Planos	2	16-ene-2009	9	58

2 / 2 Planos

Inscrito el: miércoles, 18 de abril de 2012

Tomo: 2 Folio Inicial: 168 - Folio Final: 324
Número de Inscripción: 15 Número de Repertorio: 2.157
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 12 de enero de 2012
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolización de Planos y Aprobación de Rediseño de la Urbanización Ciudad del Mar El Fideicomiso Piedra Larga, representado por Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles... sobre varios lotes de

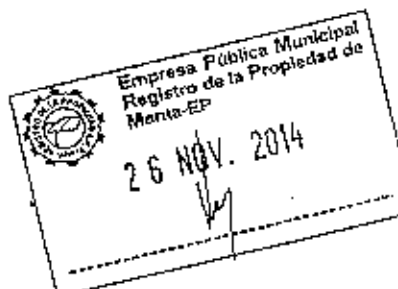
t e r r e n o s

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000006724	Fideicomiso Piedra Larga		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	2	16-ene-2009	9	58





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Compraventa

Inscrito el: martes, 07 de agosto de 2012
Tomos: 86 Folia Inicial: 38,432 - Folia Final: 38,463
Número de Inscripción: 2,051 Número de Repertorio: 4,518
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 11 de julio de 2012
Escritura/Inicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:
COMPRVENTA, inmueble Lote No. 14-22; adyacente al inmueble, perteneciente a la urbanización llamada Ciudad del Mar, ubicada en el cantón Manta, provincia de Manabí. Área Total: CUATROCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	18-02103915	Bonilla Lopez Fabian Bolivar	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000006724	Fideicomiso Piedra Larga		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folia Inicial	Folia final
Libro	2	16-ene-2009	9	58
Planos	15	18-ago-2012	168	324
Planos				

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Fideicomiso	5		
Planos	2		
Compra Venta	1		

Las movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:24:43 del miércoles, 26 de noviembre de 2014

A petición de: Sr. Henry Tejido
Elaborado por: Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3

Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se constituya un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

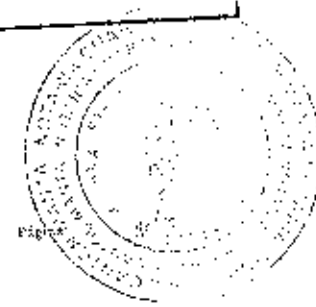


Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



Certificado Impreso por: Cof

Ficha Registral: 27500



Ciudad Del Mar
CORPORACION SOCIAL CIUDAD DEL MAR

CERTIFICACION

Yo, Fabricio Marcelo Intriago Medina con cédula de identidad No 130762537-4 en calidad de ADMINISTRADOR de la Corporación Social Ciudad del Mar, certifico.

Que el lote No 14-22 se encuentra al día en sus alícuotas tiene cancelado hasta el mes de Diciembre 2014, es todo lo que puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,

**CORPORACION SOCIAL
"CIUDAD DEL MAR"**


FIRMA AUTORIZADA

Fabricio Intriago Medina

ADMINISTRADOR

Ciudad Del Mar

052388011

(4)

REGLAMENTO INTERNO
URBANIZACIÓN "CIUDAD DEL MAR"
PREAMBULO

La urbanización "Ciudad del Mar" (en adelante "La urbanización") se desarrolla sobre un macro lote de 36 hectáreas aproximadamente de cabida, ubicado en el sitio Piedra Larga, Parroquia San Mateo, Cantón Manta, Provincia de Manabí, a 1.5 Km. aproximadamente de la vía que conduce desde Manta a San Mateo, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte: Océano Pacífico
Por el Sur: Vía Manta - San Mateo
Por el Este: Lote Sr. Juan José Reyes Mero
Por el Oeste: Vía Manta - San Mateo y Vía Piedra Larga

El presente Reglamento ha sido elaborado para lograr un desarrollo ordenado de la urbanización y la convivencia armónica de sus residentes, en un ambiente de seguridad, tranquilidad y esparcimiento.

CAPITULO PRIMERO

DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y DEL AMBITO DE VIGENCIA DE ESTE
REGLAMENTO

ARTICULO PRIMERO:

El presente Reglamento Interno de la urbanización "CIUDAD DEL MAR" se formula de acuerdo con las disposiciones del Código Civil, planos y normas técnicas, así como de las Ordenanzas correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO:

Este Reglamento Interno es de cumplimiento obligatorio para todos los propietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, acreedores anticréticos, usufructuarios u ocupantes, a cualquier título, de los lotes en que se divide "la urbanización", quienes se comprometen a que, además de ellos, sus familiares, trabajadores, dependientes, visitantes, etc. y demás personas que por cualquier razón o circunstancia acudan a dichas propiedades, respeten fielmente las disposiciones de este Reglamento.

Todo propietario, arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario u ocupante a cualquier título, será personal y solidariamente responsable por las infracciones que sean cometidas por sus familiares, trabajadores, visitantes, etc.

La responsabilidad por toda y cualquier infracción a lo previsto en los instrumentos determinados como fuentes en el artículo primero anterior o en este reglamento, al margen de la que deberá asumir el infractor respectivo, recae solidariamente en el propietario.

ARTICULO TERCERO:

Este Reglamento Interno tendrá fuerza obligatoria respecto a terceros arrendatarios o terceros propietarios de otros derechos reales; y, consecuentemente, toda persona que adquiera, a cualquier título, la propiedad, el usufructo, el uso, la hipoteca u otro derecho, como en el caso de los arrendatarios, sobre cualquiera de los lotes en que

se ha dividido la urbanización, o de propietarios de unidades habitacionales que se construyan sobre los mismos, quedará por este solo hecho sometido a este Reglamento y a la Ley.

DE LOS BIENES PARTICULARES Y COMUNES

ARTICULO CUARTO: DE LOS BIENES PARTICULARES.-

Son bienes particulares y por tanto, de dominio exclusivo; el lote de terreno perteneciente a su propietario, que se encuentra delimitado en los planos y la o las construcciones que sobre el mismo se levante, según conste en los correspondientes títulos de dominio, debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes particulares.

Dentro de cada lote, el propietario tendrá la facultad, por su exclusiva cuenta y a su riesgo, de construir una o más viviendas o conjuntos multifamiliares de acuerdo a las NORMAS DE OCUPACION DE SUELOS Y DE CONSTRUCCION SEÑALADAS EN EL ART. 9 DE ESTE REGLAMENTO INTERNO.

ARTICULO QUINTO: DEL USO Y DESTINO DE LOS BIENES PARTICULARES.-

Los bienes mencionados en el artículo anterior serán utilizados exclusivamente para viviendas residenciales o de reposo recreativo familiar. Un uso diverso a éste será catalogado como infracción al presente reglamento, debiendo el infractor merecer la sanción correspondiente establecida en el artículo Décimo Octavo del presente Reglamento.

Cuando el propietario estuviere ausente de su vivienda y tuviere invitados (familiares o amigos), deberá el propietario comunicar del particular a la Administración, con un mínimo de 48 horas de anticipación, caso contrario el personal que presta servicios de seguridad, por disposición de la Administración no permitirá el ingreso de tales invitados.

Para cambiar el destino de los bienes particulares se requerirá la decisión unánime de todos los propietarios del Conjunto reunidos en Asamblea Universal.

ARTICULO SEXTO: DE LOS BIENES COMUNES.-

Se consideran bienes de urbanismo comunes, toda la obra de infraestructura eléctrica, sanitaria, agua potable, telefónica y seguridad que forman parte de la urbanización y destinadas para dar servicio a los usuarios y a las vías o a la infraestructura, siendo de propiedad de la urbanización hasta las conexiones domiciliarias y extendiendo su límite físico hasta los linderos de estas obras con los solares de la urbanización. Es también propiedad de la urbanización el Club Social, el mismo que se iniciará su construcción una vez que se tenga cumplido el 60% de habitabilidad de la obra.

Las vías, aceras, bordillos y áreas verdes con que cuenta la urbanización deberán ser protegidas y cuidadas por todos los propietarios de los bienes particulares de la misma, quedándoles prohibido sembrar plantas, arbustos o árboles que afecten directa o indirectamente las aceras, bordillo, vías o instalaciones subterráneas de la urbanización.



Las calles, aceras, bordillos, áreas verdes, senderos, jardines, porterías, plazas, áreas para estacionamiento vehicular de uso comunitario, portón de ingreso y salida de Conjunto, son para uso exclusivo de los propietarios de la urbanización. Su uso es limitado y voluntario. En compañía de / o con aprobación del propietario pueden usarlos sus amigos, parientes, invitados, empleados que les acompañen, proveedores y abastecedores que por ciertos momentos les entreguen bienes y servicios.

A cada propietario le corresponden cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de los bienes comunes en proporción a la superficie de su bien particular, pudiendo servir de los bienes comunes existentes en la urbanización, pero respetando el destino natural de ellos y el derecho de los otros propietarios a su uso y goce. Estos pagos denominados expensas serán determinados en primera instancia por el promotor y una vez que la urbanización esté consolidada y ocupada por lo menos el 60% de los solares por la Junta de Propietarios.

Los gastos de administración, mantenimiento y reparación de los bienes comunes de la urbanización estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado, las veces que sea necesario, como consecuencia de circunstancias eventuales. Dicho reajuste se hará al aumento de costos generalizados, para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el incremento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de los propietarios reunidos en Asamblea.

ARTICULO SEPTIMO: USUFRUCTO DE AREAS COMUNES.-

No obstante lo establecido en el artículo anterior, los parques y áreas verdes de propiedad del Municipio de la Ciudad sólo podrán ser usados por los propietarios de los lotes y condominios de la urbanización Ciudad del Mar, y las personas que bajo su responsabilidad inviten.

Para gozar de este usufructo exclusivo, los propietarios se comprometen a sufragar los gastos de mantenimiento de dichas Áreas.

El Área Verde Recreacional es 7,702,28 metros cuadrados aproximadamente, en donde se construirá la Casa Club mas la capilla, no será de propiedad del Municipio, sino de los propietarios del Conjunto Residencial Ciudad del Mar.

ARTICULO OCTAVO: TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL DENTRO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL.-

El tránsito vehicular estará regido por las leyes del Ecuador. Como el Conjunto Residencial Ciudad del Mar, es del tipo cerrado y sus calles y avenidas no atraviesan el predio, comunicándose con otros predios, el tránsito vehicular y peatonal dentro de tal Conjunto estará restringido a los vehículos de propiedad de los dueños de solares o condominios y a los miembros de las familias residentes en él, permitiéndose el ingreso y circulación de vehículos y personas que se identifiquen en la puerta de ingreso y cumplan con los requisitos de control establecidos por la Administración respectiva.

Para gozar de esta limitación de tránsito vehicular y peatonal los propietarios se comprometen a sufragar los gastos y administrar el sistema de seguridad, guardería y control del Conjunto Residencial Ciudad del Mar.

[Firma]
[Firma]

[Firma]
[Firma]



ARTICULO NOVENO: DE LAS NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO Y
REGLAMENTACION DE CONSTRUCCION.-

Los propietarios de los lotes deberán respetar las siguientes normas de ocupación y
utilización del suelo clasificados por vías:

LOTES VIA 1

						NOMBRE	COS %	CUS%	# VIV
01	-	3	C	2	P	-01	40%	80%	3
01	-	2	C	2	P	-02	40%	80%	2
01	-	4	C	2	P	-03	40%	80%	4
01	-	2	C	2	P	-04	40%	80%	2
01	-	4	C	2	P	-05	40%	80%	4
01	-	2	C	2	P	-06	40%	80%	2
01	-	4	C	2	P	-07	40%	80%	4
01	-	2	C	2	P	-08	40%	80%	2
01	-	4	C	2	P	-09	40%	80%	4
01	-	2	C	2	P	-10	40%	80%	2
01	-	4	C	2	P	-11	40%	80%	4
01	-	2	C	2	P	-12	40%	80%	2

LOTES VIA 2

						NOMBRE	COS %	CUS%	# VIV
02	-	1	C	2	P	-01	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-02	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-03	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-04	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-05	40%	80%	1
02	-	3	C	2	P	-06	40%	80%	3
02	-	1	C	2	P	-07	40%	80%	1
02	-	3	C	2	P	-08	40%	80%	3
02	-	1	C	2	P	-09	40%	80%	1
02	-	3	C	2	P	-10	40%	80%	3
02	-	1	C	2	P	-11	40%	80%	1
02	-	3	C	2	P	-12	40%	80%	3
02	-	1	C	2	P	-13	40%	80%	1
02	-	2	C	2	P	-14	40%	80%	2
02	-	1	C	2	P	-15	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-16	40%	80%	1
02	-	3	C	2	P	-17	40%	80%	3
02	-	1	C	2	P	-18	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-19	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-20	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-21	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-22	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-23	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-24	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-25	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-26	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-27	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-28	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-29	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-30	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-31	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-32	40%	80%	1

[Handwritten signature]

02	-	1	C	2	P	-33	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-34	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-35	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-36	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-37	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-38	40%	80%	1
02	-	2	C	2	P	-39	40%	80%	2
02	-	1	C	2	P	-40	40%	80%	1

LOTES VIA 3

			NOMBRE				COS %	CUS%	# VIV
03	-	80	A	10	p	-01	30%	80%	80
03	-	1	C	2	p	-02	40%	80%	1
03	-	1	C	2	p	-03	40%	80%	1
03	-	50	A	10	p	-04	30%	80%	50
03	-	1	C	2	p	-05	40%	80%	1
03	-	1	C	2	p	-06	40%	80%	1
03	-	1	C	2	p	-07	40%	80%	1
03	-	9	C	2	p	-08	50%	100%	9
03	-	0	C	2	p	-09	40%	80%	0
03	-	5	C	2	p	-10	40%	80%	5

LOTES VIA 4

			NOMBRE				COS %	CUS%	# VIV
04	-	2	C	2	p	-01	40%	80%	2
04	-	2	C	2	p	-03	40%	80%	2
04	-	3	B	3	p	-04	40%	120%	3
04	-	2	C	2	p	-05	40%	80%	2
04	-	3	B	3	p	-06	40%	120%	3
04	-	2	C	2	p	-07	40%	80%	2
04	-	3	B	3	p	-08	40%	120%	3
04	-	2	C	2	p	-09	40%	80%	2
04	-	2	C	2	p	-10	40%	80%	2
04	-	2	C	2	p	-11	40%	80%	2
04	-	2	C	2	p	-12	40%	80%	2
04	-	2	C	2	p	-13	40%	80%	2
04	-	4	B	3	p	-14	40%	120%	4
04	-	2	C	2	p	-15	40%	80%	2
04	-	2	C	2	p	-16	40%	80%	2
04	-	2	C	2	p	-17	40%	80%	2
04	-	4	B	3	p	-18	40%	120%	4
04	-	2	C	2	p	-19	40%	80%	2
04	-	4	B	3	p	-20	40%	120%	4
04	-	2	C	2	p	-21	40%	80%	2
04	-	3	-	-	-	-22	40%	120%	3
04	-	2	C	2	p	-23	40%	80%	2
04	-	2	C	2	p	-24	40%	80%	2
04	-	2	C	2	p	-25	40%	80%	2
04	-	2	C	2	p	-26	40%	80%	2
04	-	2	C	2	p	-27	40%	80%	2
04	-	3	C	3	p	-28	40%	80%	3
04	-	4	C	2	p	-29	40%	80%	4



0 LOTES VIA 8

		NOMBRE				COS %	CUS%	# VIV
03	-	1	C	2	p	-01	40%	80%
04	-	12	B	2	p	-02	40%	120%
05	-	1	C	2	p	-03	40%	80%
06	-	1	C	2	p	-04	40%	80%
07	-	2	C	2	p	-05	40%	80%
08	-	1	C	2	p	-06	40%	80%
09	-	1	C	2	p	-07	40%	80%
10	-	1	C	2	p	-08	40%	80%
11	-	1	C	2	p	-09	40%	80%
12	-	1	C	2	p	-10	40%	80%
13	-	1	C	2	p	-11	40%	80%
14	-	1	C	2	p	-12	40%	80%
15	-	1	C	2	p	-13	40%	80%
16	-	1	C	2	p	-14	40%	80%
17	-	1	C	2	p	-15	40%	80%
18	-	1	C	2	p	-16	40%	80%
19	-	1	C	2	p	-17	40%	80%
20	-	4	C	2	p	-18	40%	80%
21	-	4	C	2	p	-19	40%	80%
22	-	2	C	2	p	-20	40%	80%
23	-	2	C	2	p	-21	40%	80%
24	-	2	C	2	p	-22	40%	80%

LOTES VIA 9

		NOMBRE				COS %	CUS%	# VIV
01	-	10	D	2	p	-01	50%	100%
02	-	12	D	2	p	-02	50%	100%
03	-	11	D	2	p	-03	50%	100%
04	-	12	D	2	p	-04	50%	100%
05	-	34	D	2	p	-05	50%	100%
06	-	10	D	2	p	-06	50%	100%
07	-	28	D	2	p	-07	50%	100%
08	-	10	D	2	p	-08	50%	100%
09	-	25	D	2	p	-09	50%	100%
10	-	10	D	2	p	-10	50%	100%
11	-	37	D	2	p	-11	50%	150%
12	-	37	D	2	p	-12	50%	150%
13	-	30	D	2	p	-13	50%	150%
14	-	28	D	2	p	-14	50%	100%
15	-	21	D	3	p	-15	40%	120%
16	-	10	D	2	p	-16	50%	100%
17	-	9	D	2	p	-17	50%	100%
18	-	8	D	2	p	-18	50%	100%

Handwritten signature
 Director de Planeación y
 Desarrollo Urbano
 Secretaría de Obras Públicas



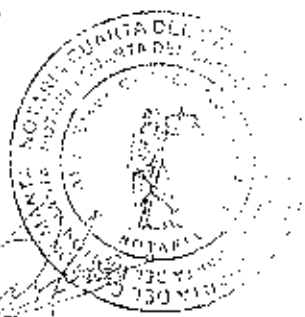
LOTES VIA 10

LOTES VIA 14

LOTES VIA 14									
NOMBRE					COS %		CUS %		# VIV
14	-	2	C	2	P	-01	40%	80%	2
14	-	2	C	2	P	-02	40%	80%	2
14	-	2	C	2	P	-03	40%	80%	2
14	-	3	C	2	P	-04	40%	80%	3
14	-	2	C	2	P	-05	40%	80%	2
14	-	2	C	2	P	-06	40%	80%	2
14	-	2	C	2	P	-07	40%	80%	2
14	-	2	C	2	P	-08	40%	80%	2
14	-	2	C	2	P	-09	40%	80%	2
14	-	2	C	2	P	-10	40%	80%	2
14	-	2	C	2	P	-11	40%	80%	2
14	-	2	C	2	P	-12	40%	80%	2
14	-	2	C	2	P	-13	40%	80%	2
14	-	2	C	2	P	-14	40%	80%	2
14	-	2	C	2	P	-15	40%	80%	2
14	-	3	C	2	P	-16	40%	80%	3
14	-	3	C	2	P	-17	40%	80%	3
14	-	3	C	2	P	-18	40%	80%	3
14	-	3	C	2	P	-19	40%	80%	3
14	-	4	C	2	P	-20	40%	80%	4
14	-	3	C	2	P	-21	40%	80%	3
14	-	2	C	2	P	-22	40%	80%	2
14	-	2	C	2	P	-22A	40%	80%	2
14	-	3	C	2	P	-23	40%	80%	3
14	-	1	C	2	P	-24	40%	80%	1

LOTES VIA 15

NOTES VIA 15										
NOMBRE						COS %	CUS%	# VIV		
15	-	1	C	2	P	-01				
15	-	2	C	2	P	-02	40%	80%		
15	-	1	C	2	P	-02A	40%	80%		
15	-	1	C	2	P	-03	40%	80%		
15	-	1	C	2	P	-04	40%	80%		
15	-	6	C	4	P	-05	40%	160%		
15	-	2	C	2	P	-06	40%	80%		
15	-	6	C	4	P	-07	40%	160%		
15	-	6	C	4	P	-07A	40%	160%		
15	-	2	C	2	P	-08	40%	80%		
15	-	6	C	4	P	-09	40%	160%		
15	-	8	C	4	P	-10	40%	160%		
15	-	3	C	2	P	-11	40%	80%		
15	-	3	C	2	P	-11A	40%	80%		
15	-	1	C	2	P	-12	40%	80%		
15	-	1	C	2	P	-13	40%	80%		
15	-	2	C	2	P	-14	40%	80%		
15	-	2	C	2	P	-15	40%	80%		
15	-	2	C	2	P	-16	40%	80%		
15	-	3	C	2	P	-17	40%	80%		
15	-	3	C	2	P	-17A	40%	80%		
15	-	1	C	2	P	-18	40%	80%		
15	-	2	C	2	P	-19	40%	80%		
15	-	1	C	2	P	-20	40%	80%		
15	-	2	C	2	P	-21	40%	80%		



15	-	1	C	2	p	-22	40%	80%	1
15	-	1	C	2	p	-23	40%	80%	1
15	-	1	C	2	p	-24	40%	80%	1
15	-	1	C	2	p	-25	40%	80%	1
15	-	2	C	2	p	-26	40%	80%	1
15	-	1	C	2	p	-27	40%	80%	2
15	-	2	C	2	p	-28	40%	80%	1
15	-	1	C	2	p	-29	40%	80%	2
15	-	2	C	2	p	-30	40%	80%	1
15	-	1	C	2	p	-31	40%	80%	2
15	-	2	C	2	p	-32	40%	80%	1
15	-	3	C	2	p	-33	40%	80%	2
15	-	2	C	2	p	-34	40%	80%	3
15	-	2	C	2	p	-34	40%	80%	2

LOTES VIA 16

NOMBRE						COS %	CUS%	# VIV	
16	-	3	C	2	p	-01	40%	80%	3
16	-	1	C	2	p	-02	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-03	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-04	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-05	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-06	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-07	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-08	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-09	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-10	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-11	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-12	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-13	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-14	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-15	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-16	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-17	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-18	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-19	40%	80%	1
16	-	2	C	2	p	-20	40%	80%	2

LOTES EXTERNOS VIA SAN MATEO

LOTES EXTERNOS VIA SAN MATEO									
NOMBRE						COS %	CUS%	# VIV	
V	-	UM	Ex	4	P	-01	35%	140%	
V	-	UM	Ex	4	P	-02	35%	140%	UM
V	-	UM	Ex	4	P	-03	35%	140%	UM
V	-	UM	Ex	4	P	-04	35%	140%	UM
V	-	UM	Ex	4	P	-05	35%	140%	UM
V	-	UM	Ex	4	P	-06	35%	140%	UM
09	-	28	D	2	P	-14	50%	100%	UM
09	-	21	B	3	P	-15	40%	120%	28

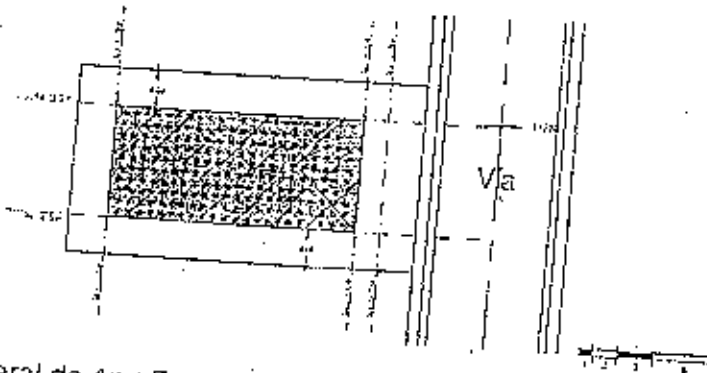
Los propietarios de los lotes deberán respetar las siguientes normas de construcción relacionadas con los retiros frontales, posteriores y laterales, adosamientos y alturas de las viviendas o edificios que se construyan:



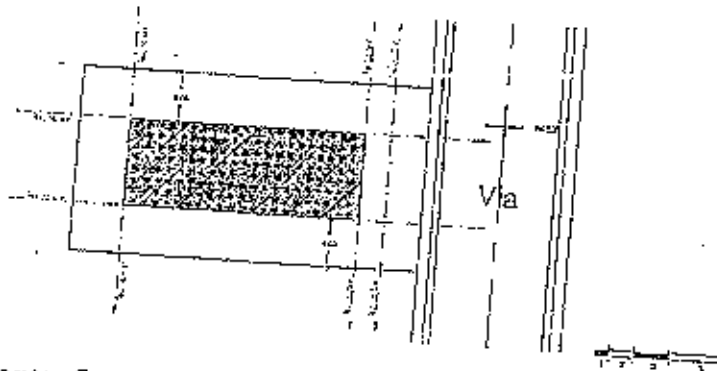
1.2 Retiros Laterales.-

1.2.1 Retiro Lateral de 3m: Es el límite establecido desde los 3m del lindero lateral, hacia el interior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con vanos para ventanas destinadas únicamente a ventilación y/o iluminación, desde una altura de 2m desde el nivel de piso.

Los lotes que tengan que hacer cerramientos laterales solo deberá ser de una altura de 2 metros perpendicular a la línea natural del terreno.



1.2.2 Retiro Lateral de 4m: Es el límite establecido desde los 4m del lindero lateral, hacia el interior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con vanos para puertas y ventanas.



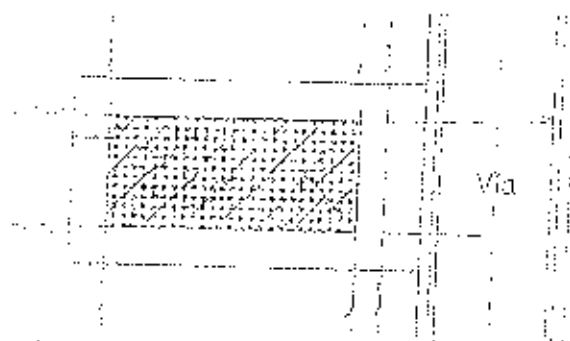
1.2.3 Adosamiento: Se edificará únicamente hasta una altura vertical máxima de 5m sobre el nnt, definida por el límite determinado entre el nnt y una paralela del mismo; dentro del lindero del lote, con la protección necesaria y suficiente hacia el vecino, y en caso de existir construcción, se deberá respetar el perfil de la culata previamente construida.



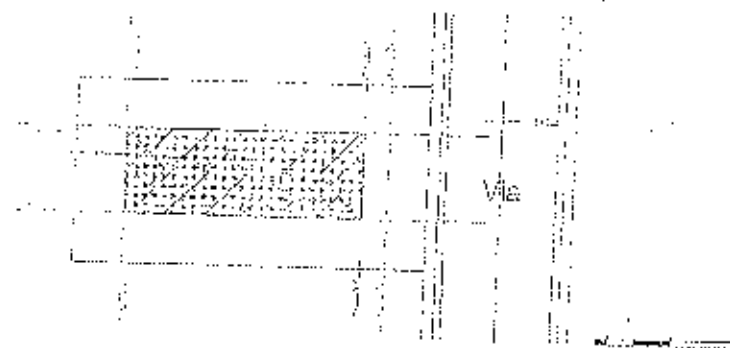
[Firma]

1.3 Retiro Posterior:

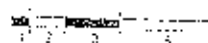
1.3.1 Retiro Posterior de 3m: Es el límite establecido desde los 3m del lindero posterior, hacia el interior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con vanos para ventanas destinadas únicamente a ventilación y/o iluminación, desde una altura de 2m desde el nivel de piso.



1.3.2 Retiro Posterior de 4m: Es el límite establecido desde los 4m del lindero posterior, hacia el interior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con vanos para puertas y ventanas. Los lres que limiten con zonas verdes tendrán cerramientos con muro de piedra de max 60cm de altura y sotos con malla.



1.3.3 Retiro Posterior de 3m y 4m: En terrenos de lindero posterior con pendiente negativa se permitirá la edificación de máximo un piso refrendando al pnt del lindero posterior, manteniendo la condición de apertura de vanos. En terrenos de lindero posterior con pendiente positiva, se repetirá la misma condición que en el capítulo de retranqueo, definida en el retiro adoptado.

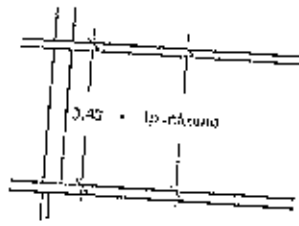


2. Altura de Pisos

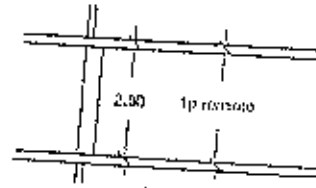
2.1 Altura de entrepiso:

2.1.1 Máxima 3.40m

2.1.2 Mínima 2.80m

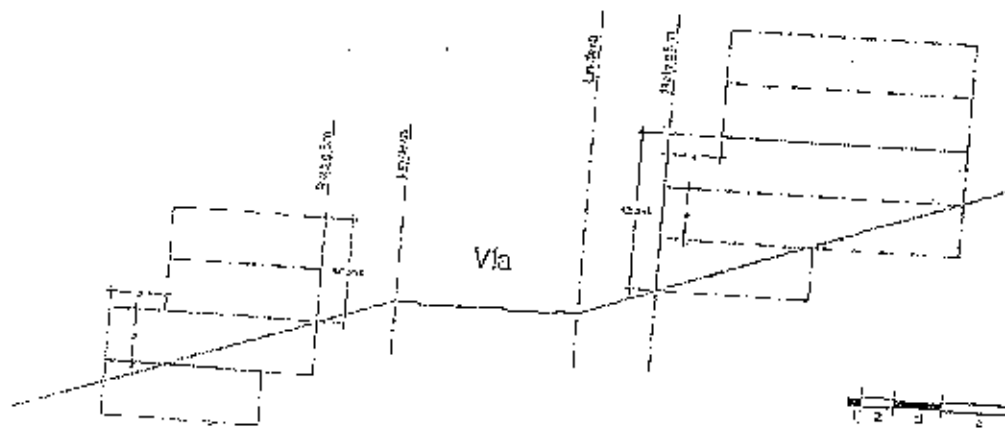


Máxima



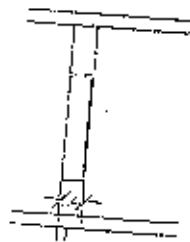
Mínima

2.2 Retranqueo: Es el retroceso del paramento del piso inmediatamente superior y obligatorio luego de completar el número de pisos permitido según la zonificación de cada lote, para continuar en altura el desarrollo de edificaciones terraceadas. Su dimensión corresponderá a la altura del entrepiso del piso inferior.



3. Dimensión de Vanos

Los vanos para puertas y ventanas en fachadas serán mínimo de 40cm de espesor.

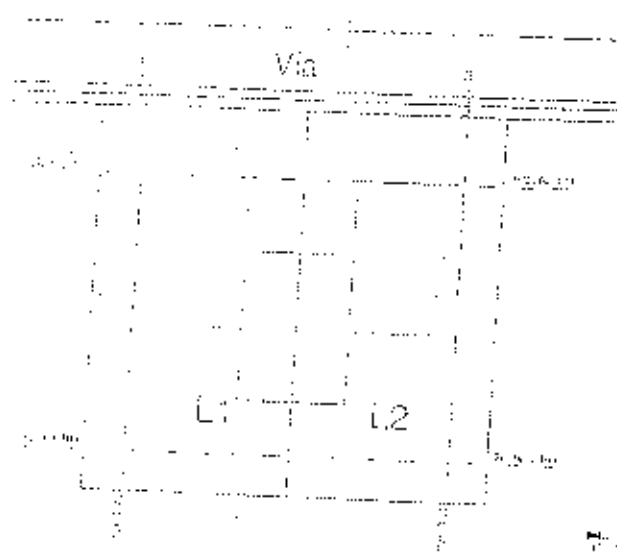


[Firma]

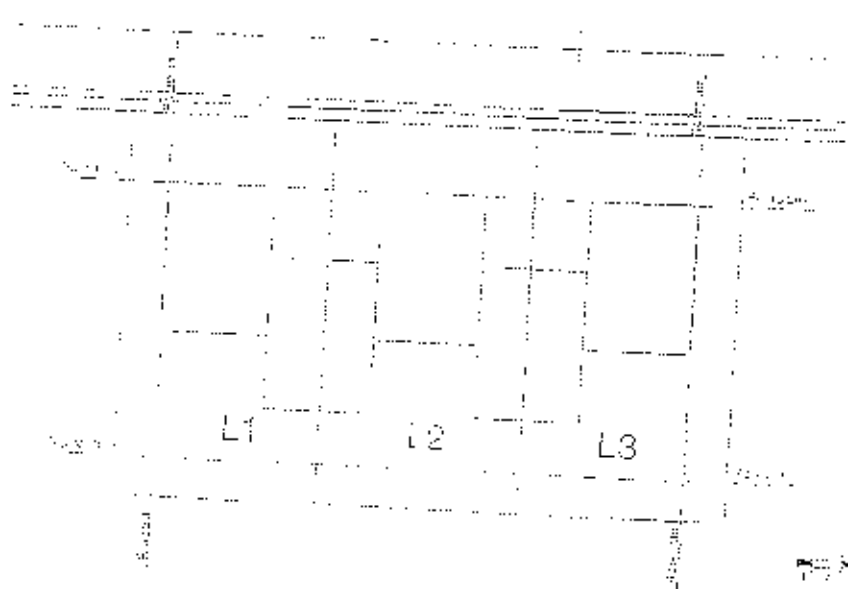
4. Integración de Parcelas

4.1 Lotes unifamiliares: La unificación de lotes unifamiliares permitirá el incremento de unidades de vivienda según la siguiente relación:

4.1.1 Integración de dos lotes: - Al integrar dos lotes se permitirá la construcción de una vivienda adicional.



4.1.2 Integración de tres lotes: - Al integrar tres lotes se permitirá la construcción de dos viviendas adicionales.

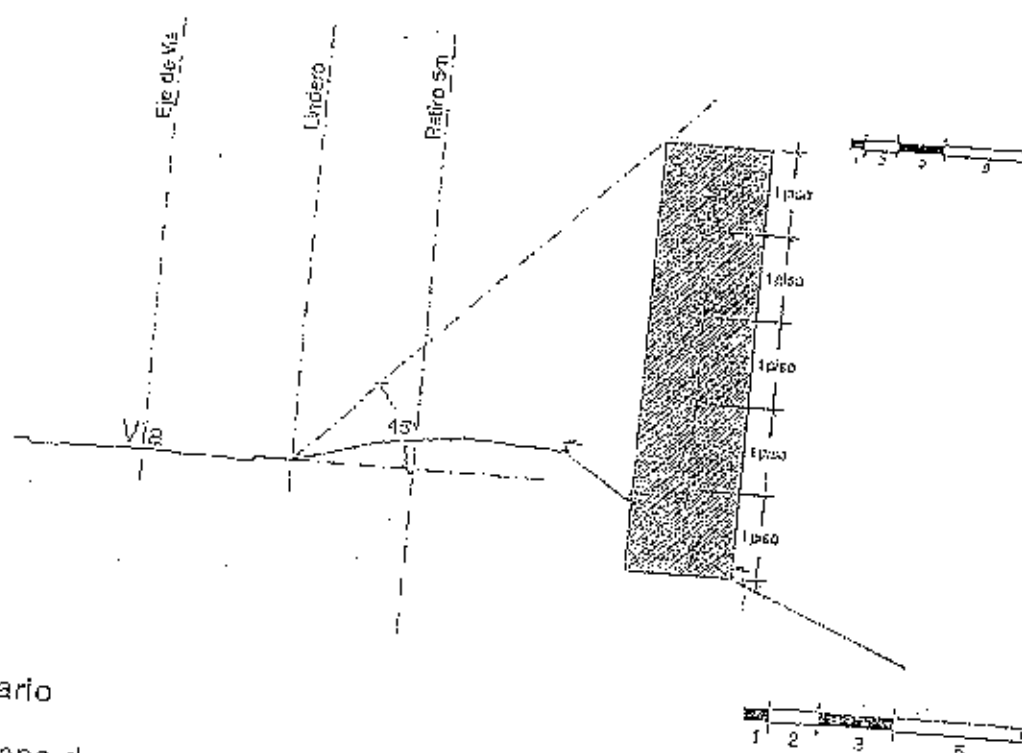
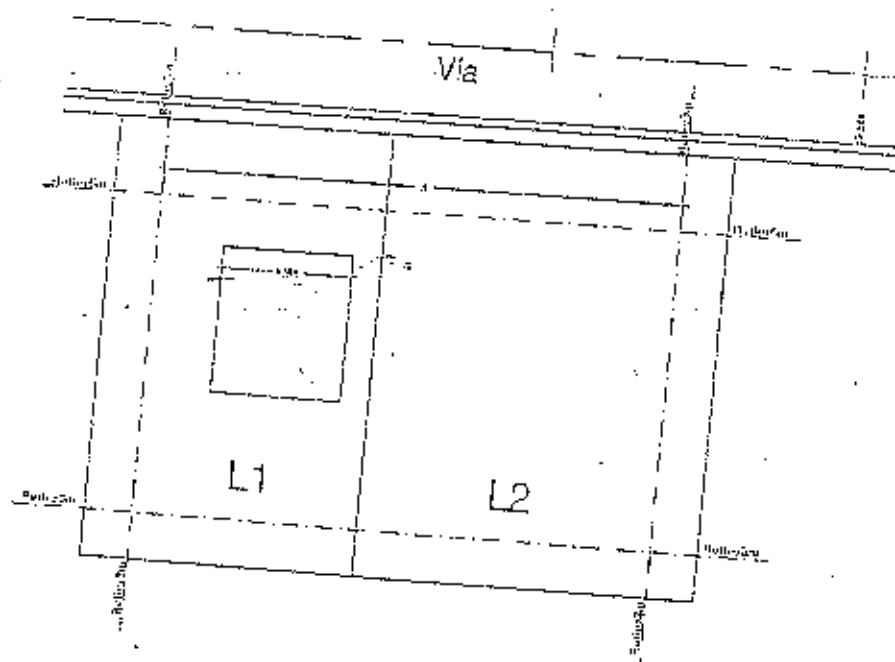


[Firma manuscrita]
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO URBANO

[Firma manuscrita]



4.2 Lotes multifamiliares: Se podrán unificar máximo dos lotes multifamiliares, permitiendo el incremento de altura reglamentada, incluyendo pisos, dentro de un máximo del 25% del frente del lote útil, bajo la proyección que genere una diagonal de 45° con la horizontal del lindero en el nnt. Se adicionaran viviendas en un 25% de la suma autorizada de ambos lotes.



5. Sanitario

5.1. Trampa de grasas: Cada propiedad construida en la urbanización deberá constar de una trampa de grasa para lavaderos y lava platos.

[Firma]

ARTICULO DECIMO: DE LA CASA CLUB.-

Según se determinó en la cláusula sexta, la casa Club, es un bien común de los propietarios del Conjunto, quienes por el hecho de ser propietarios de una unidad habitacional, tienen derecho a ser miembros natos del Club y usar las instalaciones, siempre que se observen las normas y regulaciones que se dicten al respecto y constarán en Reglamentación aparte.

La persona natural o jurídica a cargo de la Administración del Club, lo será también de las áreas comunes de la urbanización.

La Promotora estará a cargo de la Administración de la casa Club y de las áreas comunes de la urbanización durante los cinco primeros años a contarse desde el inicio de actividades de la casa Club. La Promotora o la persona o ente que estuviere en su momento a cargo de la Administración será responsable por la casa Club y áreas comunes de la urbanización, más no por las áreas comunales de cada Condominio, pues éstos tendrán su Administración propia.

En todo caso, los propietarios deberán observar las regulaciones de la Administración respecto al uso de los bienes comunes del Conjunto, sin perjuicio que los condóminos de un Edificio que forme parte del Conjunto, también estén obligados a cumplir con las normas y disposiciones que se dicten para ese Régimen de Propiedad Horizontal. En consecuencia, a cada propietario de lote, o de unidad habitacional, cuando se trate de viviendas familiares o de Edificios o viviendas multifamiliares, se le entregará una membresía para ingreso y uso de las instalaciones de la casa club.

La propiedad de la membresía en referencia está directamente vinculada con la propiedad de la unidad habitacional o del lote y por tanto no tiene vencimiento. No obstante el derecho de uso y goce lo podrá ejercer únicamente quien cumpla con las obligaciones que establecen el presente Reglamento Interno y en especial las cuotas de mantenimiento.

Expresamente queda aclarado y entendido que las membresías no pueden ser cedidas o traspasadas a cualquier título a un tercero, pues como se dijo anteriormente está vinculada directamente con el derecho de propiedad del inmueble. Quien se encuentre atrasado en el pago de las cuotas de mantenimiento de la Sección Social, no podrá acceder a los beneficios de ésta.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS PROPIETARIOS

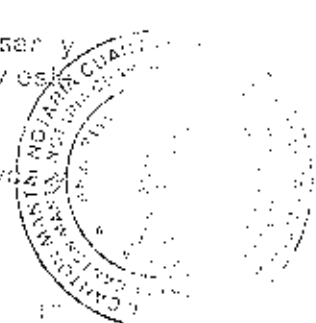
ARTICULO UNDECIMO: DERECHOS.-

Los propietarios tendrán los derechos establecidos en la Ley, siempre que no se opongan a lo prescrito en este Reglamento, tales como:

- Ejercer su derecho de propiedad sobre sus bienes particulares, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley y este Reglamento.
- Dar en arrendamiento o alquilar sus bienes particulares.
- Concurrir a las Asambleas de propietarios, ejerciendo su derecho de voto.

4. Jefe de...

[Firma]



Para poder gozar de estos derechos, así como para recibir los servicios comunes de redes de energía eléctrica, agua potable, servicios de limpieza, seguridad u otros, el propietario deberá estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que adeudare o fijare la Asamblea de propietarios o el Administrador, encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones y no haber sido suspendido en sus derechos de acuerdo con este Reglamento.

El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de la urbanización y en las obligaciones inherentes al presente Reglamento Interno.

Se prohíbe la construcción de locales comerciales o industriales, así como la construcción mixta de viviendas-locales o viviendas-taller. Únicamente la Promotora podrá, a su libre criterio, autorizar el funcionamiento de una Guardería Infantil.

ARTICULO DUODECIMO: DE LA RESPONSABILIDAD.-

El propietario de un lote o unidad habitacional dentro de la urbanización será personal y pecuniariamente responsable de los daños causados a los bienes de los demás propietarios o a los bienes comunes, por acto propio y solidariamente, si los daños provinieren de imprudencia o negligencia de sus dependientes, o usuarios a cualquier título de la propiedad, quedando obligado dicho propietario a la reparación o reposición del bien afectado, en el tiempo que determine la persona natural o jurídica encargada de la administración y cuidado de la urbanización. En caso que el responsable del daño no cumpla con la reparación o reposición del bien en el tiempo establecido, la persona o entidad encargada de la administración de los bienes del Conjunto podrá realizar a su cargo y costo, los mismos que le serán cobrados, más una multa por el cien por ciento del valor de las obras efectuadas.

ARTICULO DECIMO TERCERO: SUJETOS DEL REGLAMENTO.-

Todas las obligaciones que corresponden a los propietarios en materia de uso y destino de los bienes exclusivamente propios y de los comunes, regirán igualmente para los nuevos adquirentes, o tenedores a cualquier título, a quienes cada propietario deberá hacer conocer el contenido de este Reglamento y de las disposiciones que lo adicionen y reformen en el correspondiente contrato.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.-

Además de las normas comunes y obvias de convivencia social, los propietarios de los bienes inmuebles ubicados en el Conjunto, establecen como de cumplimiento obligatorio, las siguientes normas de convivencia y buena vecindad:

- a) Abstenerse de realizar cualquier tipo de acto que pueda perturbar la tranquilidad de los vecinos, la seguridad de éstos, el decoro y la salubridad de la urbanización.
- b) Abstenerse de realizar cualquier tipo de mitin o campaña política dentro de la urbanización.
- c) No permitir que las personas que se encuentran bajo su relación de dependencia, utilicen las áreas comunes como lugares de juerga, reuniones, etc., debiendo responder de manera solidaria por los daños y molestias que les pudiesen causar a otros propietarios o a los bienes comunes de la urbanización.
- d) No acumular basura en la parte exterior de las viviendas y terrenos, debiendo proceder a sacar los desperdicios en la forma y tiempo que el organismo encargado de la administración lo determine.



- 63
- e) Pagar de manera cumplida las cuotas que se liquiden por concepto de administración, conservación, mantenimiento y reparación de los bienes comunes, la cuota del seguro obligatorio, el costo de las mejoras introducidas a los bienes comunes, cuotas extraordinarias, etc. Si hecho que la unidad habitacional haya permanecido cerrada o el lote esté sin construir, por cualquier causa, no exonera al propietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias. Si pasados cinco años el propietario no ha iniciado la construcción en su solar, se compromete a pagar el doble de alcuota para cubrir los gastos de limpieza y mantenimiento de su lote.
 - f) Comunicar a la persona u organismo administrador, tan pronto como tenga conocimiento de cualquier tipo de infracción a las disposiciones del presente reglamento.
 - g) No destruir o alterar los cerros vivos y en general, áreas verdes de la urbanización.
 - h) No disparar armas de fuego dentro de la urbanización.
 - i) No permitir que los menores de edad manejen cualquier clase de vehículos motorizados dentro de la urbanización.
 - j) Impedir que cualquier tipo de trabajo de construcción se realice antes de las 08h30 ni pasada las 17 h 00 de lunes a viernes, estando terminantemente prohibido que se puedan realizar tales actividades, los fines de semana o días de fiesta en general.
 - k) Impedir que el ruido que se produzca del interior de las unidades habitacionales trascienda las mismas, por lo que deberá regularse la intensidad del mismo.
 - l) No guardar ni siquiera bajo pretexto de ser parte integrante de los utensilios o herramientas utilizados por el propietario en su trabajo o actividad, sustancias explosivas, corrosivas, inflamables o que pudiesen producir humo o malos olores, ni municiones de propiedad del propietario del inmueble.
 - m) Cumplir fielmente las disposiciones emanadas de la persona o entidad encargada de la administración de la urbanización.
 - n) Cumplir con las disposiciones consignadas en las servidumbres de constitución voluntaria y normas de construcción que gravan o llegaron a gravar el uso y goce de los inmuebles ubicados en la urbanización.
 - o) No instalar en los bienes ubicados en la urbanización antenas de radio o parabólicas, sin autorización expresa de la persona o entidad encargada de la administración.
 - p) Previa cita, el propietario deberá permitir la inspección de los inmuebles de la urbanización, al administrador o a la persona que labore para la entidad encargada de la administración, tendiente a verificar el cumplimiento o no del presente reglamento.
 - q) Se prohíbe tener animales bravos y los animales domésticos, cuando salgan de las viviendas de sus amos, deberán tener la correspondiente compañía de una persona responsable de los mismos. Se prohíbe que los animales hagan sus necesidades fisiológicas en las vías y áreas comunes de la urbanización.
 - r) Queda prohibido a los propietarios la comercialización de productos y servicios en general dentro de la urbanización, solo se autorizará el comercio y servicios en los locales destinados para tales efectos.
 - s) Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento Interno y acatar las resoluciones de la Asamblea entre ellas, desempeñar los cargos y comisiones que esto le confiere.
 - t) Reparar de inmediato los desperfectos que se produjeran en sus inmuebles y que ocasionen o puedan ocasionar perjuicio a sus vecinos, a terceros o a la presentación general de la urbanización.
 - u) No estacionar en su propiedad, ni en áreas comunes de la urbanización, vehículos de más de dos ejes, ni de servicios públicos.



- 26
- v) Resarcir, inmediatamente, los gastos por daños ocasionados por ellos mismos, sus familiares, dependientes o visitantes, por su culpa o negligencia, a los demás propietarios o a los bienes comunes de la urbanización.
 - w) Respetar los horarios de apertura y cierre de actividades que determine la Administración.
 - x) Señalar domicilio, dentro del territorio ecuatoriano, para las notificaciones de carácter administrativo que por cualquier causa debe hacerle la administración. Caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su unidad habitacional y de no haber construcción en el lote, se hará en el último domicilio que la administración hubiere conocido.
 - y) Notificar de todo traspaso de la propiedad o tenencia de su bien, para el Registro que debe llevar el Administrador.
 - z) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de los bienes comunes de la urbanización. Estas cuotas serán determinadas y pagadas dentro del plazo que señale la Asamblea.
 - aa) El mantenimiento de la franja entre la acera y la vía frente de cada lote, será responsabilidad del propietario del lote. Si por alguna razón ese mantenimiento tuviera que hacerlo la administración, el valor a cobrar por este servicio será adicional a la cuota mensual del lote.
 - bb) Queda terminantemente prohibido colocar dentro de cualquier lugar de la Urbanización incluyendo la casa, avisos de venta o alquiler, ya sea del lote o de la vivienda.
 - cc) Se entregará una tarjeta magnética para abrir las barreras electrónicas de ingreso a la urbanización para los residentes; las tarjetas adicionales que necesiten los propietarios, serán compradas directamente en la Administración.
 - dd) Con el fin de proteger la vida marina, y ya que el sistema de red de aguas lluvias tiene como emisario final el mar, queda prohibido lavar los vehículos y terrazas con detergente o cualquier otro producto químico.
 - ee) Los lotes que tengan que hacer cerramientos laterales solo deberá ser de una altura de 2 metros.
 - ff) Es deber de todos los propietarios tener un reservorio de agua (cisterna) con sistema de presión.

CAPITULO TERCERO

DE LA ADMINISTRACION DEL CONJUNTO

ARTICULO DECIMO QUINTO:

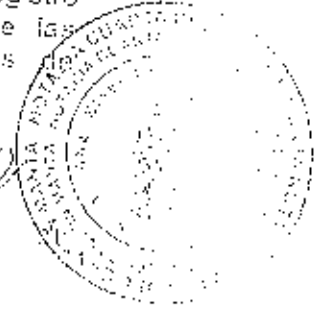
La administración y conservación de la urbanización estará a cargo de una Corporación de hecho o de derecho (puede ser un Operador, Fideicomiso, etc...) constituida para tales efectos por los Propietarios, mientras dicha Corporación no se constituya, los Promotores del desarrollo de la urbanización, esto es, **PROMOTORES INMOBILIARIOS PRONOBIS S.A. CONSERVIGESA** o **METROS CUADRADOS**, estarán a cargo de la administración de la misma o podrán nombrar a la persona natural o jurídica encargada de tales menesteres, en cuyo caso determinarán un honorario transitorio, esto es, hasta que se reúna la primera Asamblea y ratifique o modifique tal honorario.

En cualquier caso, quien ejerza los actos de administración y si no estuviere reglamentado en otro instrumento distinto al presente Reglamento, deberá observar las siguientes disposiciones:



- Resolver pronta y oportunamente, los problemas atinentes al mantenimiento conservación y reparación de los bienes comunes de la urbanización.
- Convocar a Asamblea de Propietarios, anualmente, durante los tres primeros meses de cada año y extraordinariamente, cuando a su criterio, lo amerite, en especial, cuando deba celebrar actos o contratos que no estuvieren previstos en el presupuesto anual o cuando deba vender o sustituir bienes muebles de uso común de la urbanización.
- Dar cuenta de la Administración a la Asamblea Ordinaria de Propietarios.
- Elaborar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Administración y someterlo a la aprobación de la Asamblea Ordinaria.
- Regular la constitución y administración del fondo de reserva y determinar la cuota con la que cada copropietario deberá contribuir para la formación del mismo.
- Intervenir en los conflictos que ocurran entre los propietarios y tratar de darlos solución conforme a las normas de equidad y justicia.
- Imponer a los propietarios las multas previstas en este Reglamento hasta por una cuantía no mayor de dos remuneraciones básicas unificadas para los trabajadores en general.
- Planificar y ordenar la decoración especial de las áreas comunes de la urbanización, en las ocasiones y circunstancias que estime convenientes.
- Determinar el horario de apertura, cierre e iluminación de los distintos áreas comunes de la urbanización.
- Autorizar o negar toda clase de eventos de tipo social, artístico o cultural que se pretenda realizar en la urbanización.
- Designar al Asesor Jurídico y fijar sus honorarios.
- Intervenir como Procurador Común de los propietarios, cuando lo estime necesario, teniendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la urbanización, especialmente sobre la recaudación de expensas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por el presente Reglamento o la ley que en todo caso regirá en lo no previsto o modificado en el presente Reglamento.
- Expedir reglamentos especiales para la mejor administración y conservación de la urbanización y para la utilización de los bienes comunes.
- Ejercer todas las demás facultades que le correspondieren de acuerdo a la naturaleza de sus funciones de este Reglamento o los que expidiere la Asamblea.
- Comparecer a juicio, por delegación de la Asamblea, ante las autoridades administrativas, judiciales o de policía.
- Recaudar los dineros de las contribuciones que están obligados a pagar los propietarios, y manejar los fondos de la misma, con las limitaciones establecidas en este Reglamento y con la obligación de demandar al propietario que hubiere incurrido en una mora que exceda los tres meses de expensas ordinarias e iniciar la acción judicial cuando se encontrare impago por más de seis meses alguna cuota extraordinaria o la imposición de la multa, juntamente con los intereses establecidos y los de mora, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento Interno.
- Cancelar cumplida y oportunamente, todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas.
- Llevar los libros de la administración, tanto de Contabilidad como de registro de propietarios, arrendatarios, acreedores anticréticos y usuarios de las unidades habitacionales, con indicación de sus respectivas cuotas, derechos, bienes particulares y demás datos.

Se otorga el presente
en la ciudad de Bogotá, D.C.
a los 15 días del mes de
enero de 1984.

- Contratar a la o las personas que se hagan cargo de la vigilancia y limpieza de la urbanización, ya sea ésta natural o jurídica.
- Controlar y supervigilar las instalaciones comunes en forma periódica, continua y sistemática, para cuidar de la conservación y buen funcionamiento de los bienes y servicios comunes y la buena presentación de la urbanización.
- Contratar, siguiendo las instrucciones de la Asamblea, el Seguro General Obligatorio.
- Conservar en orden y debidamente archivados, copia de los planos, memorias y demás documentos correspondientes a la construcción de la urbanización, así como todo documento, convenio, contrato, poder, comprobante de ingresos y egresos y todo aquello que tengan relación con la urbanización. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- Ejercer las demás funciones y cumplir con las obligaciones que le corresponden dada la naturaleza de su cargo y, cumplir con todo lo que le sea encomendado por la Asamblea.

ARTICULO DECIMO SEXTO:

Si hasta el plazo de cinco años no estuvieren organizados de alguna manera los propietarios de la urbanización, los Promotores entregaran la administración de la urbanización a una compañía constituida y especializada para tales efectos, debiendo todos los propietarios de las unidades habitacionales ubicadas en la urbanización, pagar los gastos de administración proporcionalmente al área de terreno de que son dueños. De igual manera todo propietario de un inmueble ubicado en la urbanización, así ejerciere o no el derecho de pertenecer a la Corporación respectiva, se obliga a contribuir al pago de todos los gastos que tal Corporación o compañía administradora, si es el caso, determine como necesarios para la administración de la urbanización en igual proporción que la superficie de su solar respecto de la totalidad de los solares de la urbanización.

En el caso de ser copropietario de un Edificio sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, dentro de la urbanización estará obligado además, en los deberes y obligaciones que le imponga el correspondiente Reglamento Interno de Copropiedad.

DEL REGIMEN ECONOMICO DEL PRESUPUESTO, DE LA CONTABILIDAD Y DEL FONDO DE RESERVA

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL PRESUPUESTO ANUAL, DEL ESTUDIO Y APROBACIÓN.-

El Organismo o persona natural o jurídica, que tenga a su cargo la administración de la urbanización, presentará anualmente para estudio y aprobación de la Asamblea de propietarios el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos. El monto del presupuesto aprobado se dividirá proporcionalmente de acuerdo con el porcentaje habitacional de cada propietario.

La cuota de administración y mantenimiento de la urbanización Residencial es diferenciada para solares vacíos y para solares con construcción. Tan pronto se inicie la edificación solicitada, entendiéndose por esto la construcción temporal de la caseta de guardería de la obra y la permanencia de un guardia durante las 24 horas del día, la cuota mensual que paga el propietario es inmediatamente cambiada de solar vacío a solar habitado, para cuyo efecto, la Administración de la Asociación emitirá la respectiva factura.



Además de la cuota de administración y mantenimiento de la urbanización, los propietarios deberán cancelar la cuota mensual o anual que establezca en su momento, la persona natural o jurídica que tenga a su cargo la administración de la Sede Social cuando ésta se hubiere concluido. Su falta de pago oportuno, impedirá el uso y goce de los beneficios de las áreas que conforman la Sede Social.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: FONDO COMUN DE RESERVA.-

Se crea el Fondo Común de Reserva que servirá para reparaciones de los bienes comunes para gastos comunes urgentes o imprevistos por fuerza mayor y para gastos programados que deben realizarse a futuro de acuerdo a la vida útil de materiales y elementos del Conjunto. Este fondo se formará por un porcentaje de recargo del cinco por ciento (5%) sobre las expensas comunes, y se incrementará con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios.

ARTICULO DECIMO NOVENO: SEGURO OBLIGATORIO.-

Es obligación para la Administración, contratar un seguro contra incendio de la urbanización y mantenerlo vigente.

El seguro en mención no cubrirá en consecuencia: accidentes de ninguna naturaleza, ya sea dentro de los inmuebles o de la urbanización; así como tampoco ampara los casos de enfermedades, hurtos, robos o pérdidas de bienes de la naturaleza que sean.

ARTICULO VIGESIMO: DEL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES Y EXPENSAS.-

Es deber de cada uno de los propietarios de los lotes o de las unidades habitacionales en su caso, ubicados en la urbanización, el pago completo y oportuno de las expensas necesarias para la administración, seguridad, conservación y reparación de bienes comunes, el pago de la prima del seguro, así como todas las demás contribuciones y expensas a cobrarse por parte de la entidad administradora de la urbanización.

Será dicha entidad la que a través de las normas pertinentes, establezca los gastos y requerimientos de la urbanización determinando el monto de dichas erogaciones, su época de liquidación, fecha tope de pago y la sanción en caso de mora.

Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún propietario, usuario o arrendatario, gastos que serán de cuenta exclusiva del propietario o arrendatario infractor. Los propietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios y en general con las personas que usen su propiedad exclusiva con relación a los bienes comunes de la urbanización.

El cobro de las contribuciones y demás expensas se iniciará al constituirse la entidad o corporación administradora de la urbanización, o desde que el lote sea entregado a su propietario, o desde que se haya firmado la escritura pública de transferencia de dominio, lo que ocurra primero. En este último caso, será la Promotora, quien establezca el monto y fecha para el primer pago a través de una circular.

Ningún propietario podrá sustraerse al pago de gastos, multas, daños, perjuicios, etc., ni tampoco podrá renunciar a la copropiedad total o parcial de los bienes comunes, aún a título de no haber construido sobre el lote u ocupado el inmueble de su propiedad y/o los servicios comunes. El propietario del lote se obliga a construir sobre el mismo el edificio o edificios que hubieren sido aprobadas conforme al presente reglamento en el transcurso de cinco años contados a partir de la fecha de suscripción de la escritura pública de compraventa del lote de terreno, caso contrario



30

pagará dos veces el valor establecido como expensa ordinaria por gastos comunes de la urbanización residencial por cada mes de retraso y hasta que se concluya la construcción.

Los supra mencionados no incluyen los impuestos y tasas por cada inmueble, los cuales deberán ser pagados por sus respectivos propietarios.

Es obligación de todo propietario cancelar dentro de los cinco primeros días de cada mes, las expensas que determine la Administración. En caso que los propietarios no cancelaren dentro de los veinte días de recibida la respectiva liquidación o recibo por los gastos de administración u otros indicados en el presente Reglamento, deberán pagar a la respectiva Corporación una cantidad adicional equivalente al 25% del monto de la respectiva liquidación en concepto de daños y perjuicios. Si la mora fuere de treinta o más días, además del pago de dicho 25%, deberán también pagar una suma adicional equivalente al 4% mensual o el interés de mora vigente en el mercado al tiempo de pago. Todo ello sin perjuicio de además tener que pagar el respectivo valor correspondiente a la liquidación o liquidaciones adeudadas.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LAS SANCIONES.-

Para los casos de incumplimiento o de infracciones de este Reglamento Interno, se establece las sanciones y el procedimiento para aplicarlas, que a continuación se determinan:

- a) Cualquier tipo de violación a las disposiciones establecidas en el presente reglamento, obligará al propietario que incurrió en tales faltas, a deshacer o reparar lo realizado en el plazo perentorio establecido por la entidad encargada de la administración de la urbanización, sin perjuicio de que en caso de no hacerlo el propietario del predio agraviado pueda reparar lo realizado, a cargo y costa del infractor, cobrándose además, una multa por el cien por ciento de las obras realizadas.
- b) En caso de reincidencia se sancionará con el doble de la multa que se impuso anteriormente.
- c) En caso de retardo en la cancelación de expensas, por más de tres meses consecutivos, la Administración está en la facultad de suspender el derecho de los propietarios al uso de las instalaciones comunes a la urbanización, así como también el derecho al servicio de guardiana, recolección de basura y apertura de Garita a través del guardia de seguridad.
- d) Las acciones descritas y las sanciones respectivas se dirigirán y/o se impondrán a los propietarios, independientemente que el hecho sea imputable a los ocupantes del inmueble; y en este último caso, se le comunicará al propietario del inmueble la infracción cometida y la sanción impuesta, para los fines correspondientes.
- e) Sin perjuicio de lo establecido en los literales anteriores la Corporación o entidad administradora, tiene el derecho de querellarse al Juez, a fin de que éste ordene al propietario del lote de terreno la destrucción o enmendadura de cualquier tipo de violación al presente reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO: COBRO DE VALORES.-

El cobro de los valores que los propietarios adeuden según la administración, se hará en juicio ejecutivo y los propietarios son solidaria, pecuniaria, personal e ilimitadamente responsables por la falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento y del incumplimiento o infracción de este



Reglamento por parte de sus familiares, invitados, arrendatarios, personal y más ocupantes de sus respectivas propiedades particulares.

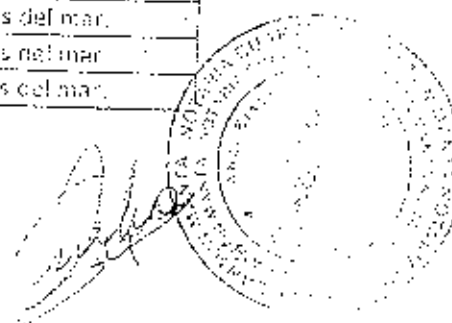
Quando el Administrador deba cobrar el monto de las contribuciones o cuotas el propietario quedará sujeto no sólo al pago de las mismas sino al del máximo interés permitido por la Ley, vigente a la fecha de pago de la obligación, sobre el monto principal de éstas. La copia del Acta de la sesión de la asamblea en que se acuerden las expensas comunes, será suficiente y tendrá mérito ejecutivo para el cobro de las mismas, y el Administrador tiene la atribución de cobrar por la vía ejecutiva las expensas y cuotas referidas en el presente Reglamento Interno.

SEGUNDO: SERVIDUMBRES.-

Expresamente se obligan todos y cada uno de los propietarios a cumplir las limitaciones administrativas de dominio que constan en el presente Reglamento Interno Art. noveno, tales como, uso de suelo, retiros, alturas, etc., y servidumbres señaladas a continuación:

Aguas Lluvias			
Fase 1			
CODIGO DE LOTE	DESCRIPCIÓN	DIÁMETRO	ETAPA
02-1C2p-34	Posterior	Ø 300mm	Altos del mar
02-1C2p-36	Posterior	Ø 300mm	Altos del mar
06-2C2p-01	Posterior	Ø 300mm	Altos del mar
06-90A10p-15	Lat. Derecha-Posterior	Ø 300mm	Altos del mar
06-2C2p-03	Posterior	Ø 300mm	Altos del mar
06-1C2p-04	Posterior	Ø 200mm	Altos del mar
06-1C2p-07	Lat. Derecha-Posterior	Ø 200mm	Altos del mar
07-8D2p-04	Posterior	Ø 300mm	Colinas del mar
07-11D2p-05	Posterior	Ø 300mm	Colinas del mar
07-11D2p-06	Lateral Derecha	Ø 475mm	Colinas del mar
07-2C2p-18	Lat. Izquierda	Ø 200mm	Altos del mar
07-2C2p-19	Lat. Izq.-Posterior	Ø 300mm	Altos del mar
07-2C2p-20	Posterior	Ø 300mm	Altos del mar
07-2C2p-21	Posterior	Ø 300mm	Altos del mar
07-2C2p-22	Posterior	Ø 300mm	Altos del mar
08-1C2p-09	Lateral Derecha	Ø 300mm	Altos del mar
08-1C2p-07	Lateral Izquierda	Ø 200mm	Altos del mar
08-2C2p-05	Posterior	Ø 200mm	Altos del mar
08-1C2p-10	Lateral Izquierda	Ø 200mm	Altos del mar
08-1C2p-12	Lateral Izquierda	Ø 200mm	Altos del mar
08-1C2p-14	Lateral Izquierda	Ø 200mm	Altos del mar
08-1C2p-17	Lateral Izquierda	Ø 200mm	Altos del mar

6/17/2011
Sr. Felipe Cordero y familia
Somos Pájaros, Quetzaltenango
Guatemala



(32)

09-12D2p-04	Posterior	Ø 200mm	Balcones del mar
09-10D2p-08	Lateral Derecha	Ø 200mm	Balcones del mar
09-26D2p-13	Lateral Derecha	Ø 200mm	Balcones del mar
09-28D2p-14	Lateral Izquierda	Ø 475mm	Balcones del mar

10-08c2p-02	Lateral Izquierda	Ø 300mm	Balcones del mar
-------------	-------------------	---------	------------------

11-6C2p-03	Lateral Izquierda	Ø 315mm	Balcones del mar
------------	-------------------	---------	------------------

V-UMEX4p-01	Lateral Derecha	Ø 300mm	Loles Ext.
V-UMEX4p-02	Lateral Izquierda	Ø 300mm	Loles Ed.
V-UMEX4p-03	Lateral Izquierda	Ø 300mm	Loles Ext.

Aguas Servidas

Fase 1

CODIGO DE LOTE	DESCRIPCION	DIAMETRO	ETAPA
----------------	-------------	----------	-------

02-3C2p-06	Posterior	Ø 160mm	Terrazas del mar
02-3C2p-08	Posterior	Ø 160mm	Terrazas del mar
02-3C2p-11	Posterior	Ø 160mm	Terrazas del mar
02-2C2p-14	Posterior	Ø 160mm	Terrazas del mar
02-1C2p-20	Posterior	Ø 160mm	Altos del mar
02-1C2p-22	Lateral Izquierda	Ø 160mm	Altos del mar

03-6C2p-10	Lateral Izquierda	Ø 160mm	Balcones del mar
------------	-------------------	---------	------------------

06-2C2p-01	Lat. Derecha-Posterior	Ø 160mm	Altos del mar
06-2C2p-03	Posterior	Ø 160mm	Altos del mar
06-1C2p-13	Posterior	Ø 160mm	Altos del mar
06-1C2p-14	Posterior	Ø 160mm	Altos del mar

07-11D2p-05	Posterior	Ø 160mm	Colinas del Mar
07-11D2p-06	Posterior	Ø 160mm	Colinas del Mar
07-2C2p-17	Lateral Izquierda	Ø 160mm	Altos del mar.
07-2C2p-18	Lateral Izquierda	Ø 160mm	Altos del mar.
07-2C2p-19	Lateral Izquierda	Ø 160mm	Altos del mar.
07-2C2p-20	Posterior	Ø 200mm	Altos del mar.
07-2C2p-21	Posterior	Ø 200mm	Altos del mar.
07-2C2p-22	Posterior	Ø 200mm	Altos del mar.



08-202p-06	Lateral Derecha	Ø 160mm	Altos del mar
08-102p-07	Lateral Derecha	Ø 160mm	Altos del mar
08-102p-10	Lateral Derecha	Ø 160mm	Altos del mar
08-102p-12	Lateral Izquierda	Ø 160mm	Altos del mar
08-102p-14	Lateral Izquierda	Ø 160mm	Altos del mar
08-102p-17	Lateral Izquierda	Ø 160mm	Altos del mar

09-2502p-07	Posterior	Ø 200mm	Balcones del mar
09-2502p-09	Posterior	Ø 200mm	Balcones del mar
09-3002p-11	Posterior	Ø 200mm	Balcones del mar
09-3002p-12	Posterior	Ø 200mm	Balcones del mar
09-2602p-13	Posterior-Lat. Izquierda	Ø 160mm	Balcones del mar
09-2302p-14	Posterior	Ø 160mm	Balcones del mar

10-602p-01	Lat. Izquierda	Ø 160mm	Balcones del mar
------------	----------------	---------	------------------

11-602p-01	Lat. Izquierda	Ø 160mm	Balcones del mar
11-602p-02	Lat. Izquierda	Ø 160mm	Balcones del mar

V-UMEX4p-01	Lateral	Ø 200mm	Lotus Est.
V-UMEX4p-02	Lateral	Ø 200mm	Lotus Est.
V-UMEX4p-03	Lateral	Ø 200mm	Lotus Est.
V-UMEX4p-04	Lateral	Ø 200mm	Lotus Est.
V-UMEX4p-05	Lateral/Posterior	Ø 200mm	Lotus Est.

Aguas Lluvias

Fase 2

CODIGO DE LOTE	DESCRIPCIÓN	SECCION	ETAPA
----------------	-------------	---------	-------

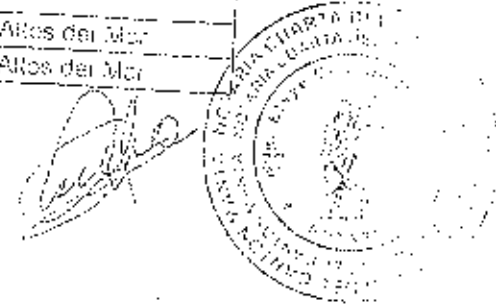
04-352p-28	Lateral Izquierdo	Ø 200mm	Colinas del Mar
04-383p-08	Lateral Derecho	Ø 200mm	Terrazas del Mar
04-383p-12	Lateral Izquierdo	Ø 200mm	Altos del Mar
04-403p-20	Lateral Izquierdo	Ø 200mm	Altos del Mar

15-302p-01	Lateral Derecho	Ø 200mm	Balcones del Mar
15-402p-03	Lateral Derecho	Ø 200mm	Balcones del Mar
16-702p-04	Lateral Derecho	Ø 200mm	Balcones del Mar
17-702p-01	Lateral Derecho	Ø 200mm	Balcones del Mar

18-202p-01	Lateral Derecho	Ø 200mm	Colinas del Mar
18-702p-03	Lateral Derecho	Ø 200mm	Colinas del Mar
18-202p-11	Lateral Izquierdo	Ø 200mm	Colinas del Mar
18-202p-12	Lateral Izquierdo	Ø 200mm	Colinas del Mar
18-307p-20	Lateral Derecho	Ø 200mm	Colinas del Mar
18-202p-21	Lateral Derecho	Ø 200mm	Colinas del Mar
18-202p-22	Lateral Derecho	Ø 200mm	Colinas del Mar
18-2802p-28	Lateral Derecho	Ø 840mm	Colinas del Mar

14-202p-01	Lateral Derecho	Ø 200mm	Altos del Mar
14-202p-02	Lateral Derecho	Ø 200mm	Altos del Mar

Guatemala
 Alvaro Arzu, Presidente
 Carlos Pineda, Vicepresidente
 Miguel Ángel, Secretario



134

14-2C2p-03	Lateral Derecho	Ø 200mm	Altos del Mar
14-3C2p-04	Lateral Derecho	Ø 200mm	Altos del Mar
14-2C2p-05	Lateral Derecho	Ø 200mm	Altos del Mar
14-2C2p-08	Posterior	Ø 200mm	Altos del Mar
14-2C2p-12	Lateral Derecho	Ø 200mm	Colinas del Mar
14-3C2p-18	Posterior	Ø 200mm	Altos del Mar
14-3C2p-21	Lateral Derecho	Ø 200mm	Colinas del Mar
16-1C2p-04	Lateral Izquierdo	Ø 200mm	Altos del Mar
16-1C2p-06	Lateral Izquierdo	Ø 200mm	Altos del Mar
15-3C2p-33	Posterior	Ø 200mm	Altos del Mar
15-2C2p-28	Posterior	Ø 200mm	Altos del Mar
15-2C2p-21	Lateral Derecho	Ø 200mm	Altos del Mar
15-1C2p-20	Lateral Derecho	Ø 200mm	Altos del Mar
15-1C2p-18	Lateral Derecho	Ø 200mm	Altos del Mar
15-2C2p-15	Lateral Derecho	Ø 200mm	Altos del Mar
15-1C2p-12	Lateral Izquierdo	Ø 200mm	Altos del Mar
15-8C4p-10	Lateral Derecho	Ø 200mm	Altos del Mar
15-8C4p-06	Lateral Izquierdo	Ø 200mm	Altos del Mar
16-1C2p-01	Lateral Izquierdo	Ø 200mm	Terrazas del Mar

Aguas Servidas

Fase 2

CODIGO DEL LOTE	DESCRIPCION	SECCION	ETAPA
-----------------	-------------	---------	-------

10-3C2p-01	Lateral Derecho	Ø 160mm	Balcones del Mar
10-4C2p-03	Lateral Derecho	Ø 160mm	Balcones del Mar
10-7C2p-04	Lateral Derecho	Ø 160mm	Balcones del Mar
12-7C2p-01	Lateral Derecho	Ø 160mm	Balcones del Mar

13-2C2p-02	Lateral Izquierdo	Ø 160mm	Colinas del Mar
13-2C2p-05	Lateral Izquierdo	Ø 160mm	Colinas del Mar
13-2C2p-11	Lateral Izquierdo	Ø 160mm	Colinas del Mar
13-2C2p-16	Lateral Derecho	Ø 160mm	Colinas del Mar
13-2C2p-20	Lateral Derecho	Ø 160mm	Colinas del Mar
13-2C2p-21	Lateral Derecho	Ø 160mm	Colinas del Mar
13-2C2p-22	Lateral Derecho	Ø 160mm	Colinas del Mar

14-2C2p-02	Lateral Izquierdo	Ø 160mm	Altos del Mar
14-2C2p-03	Lateral Izquierdo	Ø 160mm	Altos del Mar
14-3C2p-04	Lateral Izquierdo	Ø 160mm	Altos del Mar
14-2C2p-05	Lateral Izquierdo	Ø 160mm	Altos del Mar
14-2C2p-07	Lateral Izquierdo	Ø 160mm	Altos del Mar
14-2C2p-17	Lateral Derecho	Ø 160mm	Altos del Mar
14-3C2p-18	Posterior	Ø 160mm	Altos del Mar
14-3C2p-19	Lateral Derecho	Ø 160mm	Colinas del Mar

[Signature]

35

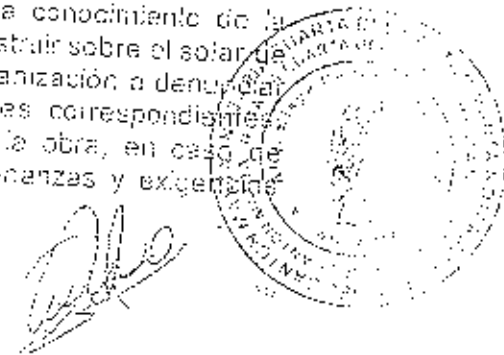
04-463p-19	Lateral Derecho	Ø 160mm	Altos del Mar
04-463p-20	Lateral Derecho	Ø 160mm	Altos del Mar
04-302p-23	Lateral izquierdo	Ø 160mm	Colinas del Mar
16-102p-04	Lateral izquierdo	Ø 160mm	Altos del Mar
16-102p-05	Lateral izquierdo	Ø 160mm	Altos del Mar
15-102p-01	Lateral izquierdo	Ø 160mm	Terrazas del Mar
15-102p-10	Lateral Derecho	Ø 160mm	Terrazas del Mar
15-102p-12	Lateral izquierdo	Ø 160mm	Altos del Mar
15-202p-15	Lateral Derecho	Ø 160mm	Altos del Mar
15-102p-18	Lateral Derecha	Ø 160mm	Altos del Mar
15-102p-20	Lateral Derecho	Ø 160mm	Altos del Mar
15-202p-21	Posterior	Ø 160mm	Altos del Mar
15-202p-23	Posterior	Ø 160mm	Altos del Mar
15-202p-30	Posterior	Ø 160mm	Altos del Mar

TERCERO: NORMAS REGLAMENTARIAS DE CONSTRUCCION Y DISEÑO.

Adicionalmente, todo propietario de lote o lotes de la Urbanización Ciudad del Mar, se obliga incondicional e irrevocablemente a respetar las siguientes normas particulares para la construcción de la o las unidades habitacionales:

- Las construcciones o edificaciones de la urbanización requieren de cimentación, estructuras y losa cubierta de hormigón armado y paredes exteriores de mampostería, a fin de garantizar en mayor grado la durabilidad de los inmuebles.
- Para los cerramientos exteriores, el propietario deberá adoptar necesariamente los diseños que uniformemente indique la Promotora de la Urbanización Ciudad del Mar.
- Los cerramientos o cercas exteriores deberán guardar afinidad con el contexto arquitectónico de la urbanización y con los cerramientos o cercas de las construcciones vecinas, sin que en ningún caso puedan exceder de las alturas máximas establecidas en el Art. noveno del presente Reglamento.
- El color de las fachadas y paredes exteriores de las construcciones será blanco; el color por contraste de esta podrá ser en piedra natural o madera. Las puertas exteriores y puertaventanas podrán ser del color azul, madera natural o perfilado de aluminio o PVC. Los cubiertas de las construcciones serán exclusivamente losas de hormigón armado y pintadas de blanco, sin opción a ubicar algún tipo de maquinarias, motores, bodegas, tendedores y/o cualquier otro artefacto que no permita que esta quinta fachada quede absolutamente limpia.
- Todo propietario de solar, respetando y cumpliendo con los retiros y demás disposiciones de este Reglamento así como con las Ordenanzas Municipales para las construcciones de viviendas deberá someter a la aprobación de la Promotora, los planos arquitectónicos de su proyectada vivienda, para con dicha aprobación obtener en la M. I. Municipalidad de Iquitos, la aprobación definitiva de los planos arquitectónicos y obtener el permiso de construcción correspondiente permiso de construcción que pondrá a conocimiento de la Promotora. Sin este requisito el propietario no podrá construir sobre el solar que se trata, quedando facultada la Promotora de la urbanización a denunciar cualquier violación a esta disposición a las autoridades correspondientes solicitando la suspensión e inclusive la demolición de la obra, en caso de violación a este Reglamento, las especificaciones ordenanzas y exigencias municipales para la construcción.

[Firma]
 Representante
 Promotora Ciudad del Mar
 S.A. de C.V.



- Los vehículos que se utilizaren dentro de la Urbanización para efectos de la construcción, no podrán estacionarse sobre veredas, ni obstaculizar el libre tránsito vehicular, ni quedar parqueados dentro de la Urbanización.
- Queda prohibido el uso de los solares vecinos o cercanos como espacio temporal o permanente de desalojo de restos y/o desperdicios de materiales de construcción. La Promotora se reserva el derecho de inspeccionar los solares vecinos y cercanos cuantas veces desee y, de encontrar restos de materiales de construcción abandonados, podrá exigir el inmediato desalojo a costo del edificador, además de exigir al edificador el pago de una multa de US\$200.00 por cada vez que no se acate esta disposición.
- Entre la edificación en marcha y sus tres lados que limitan con los solares vecinos, deberá anteponerse sendas cortinas que no permitan registro visual a los trabajadores de la propiedad vecina, ni que ocasionen suciedad producida por polvo o restos de materiales de construcción. En el caso de contravención a esta disposición reglamentaria, la Promotora se reserva el derecho de no permitir el ingreso a la urbanización, de trabajadores de la edificación de que se trate, imponiéndole al edificador una multa de US\$500.00, sin perjuicio que la Promotora pueda paralizar la obra en referencia en caso de reincidencia.
- Sobre el frente a la calle, el edificador deberá colocar dos barricadas de su propiedad de 1.60 mt. de ancho por 1.20 mt. de alto, pintadas por tres franjas de color rojo y con tres franjas de color blanco, con pintura de reflexión nocturna inclusive. Sobre la parte superior, a lo largo de la barricada por 40 centímetros de ancho colgarán pintados con letras negras en fondo blanco un letrero cada uno con la siguiente leyenda: CUIDADO, HOMBRES TRABAJANDO.

Toda vez que dentro de la Urbanización Residencial Ciudad del Mar, en solares especial y previamente determinados, se permite el desarrollo de Proyectos Habitacionales, los propietarios se obligan a cumplir y hacer cumplir a los Promotores de tales proyectos, destinar áreas comunes suficientes que incluyan piscina, área para juegos infantiles, portón de ingreso y áreas verdes. La Promotora podrá rechazar proyectos habitacionales que no contemplen esta disposición.

De los Trabajadores de la Construcción.-

Todo propietario de un inmueble en construcción de la urbanización, está en la obligación de hacer respetar y explicar el Reglamento vigente a los trabajadores de la obra, sea cual fuere la actividad que desarrolla; además de ser el único responsable ante el Conjunto por cualquier daño o pérdida causada por él o sus trabajadores.

En cuanto a la vestimenta que deberán utilizar los trabajadores de las obras, se exigirá como mínimo lo siguiente: Zapatos, shorts tipo bermuda o pantalones específicos para trabajo y camiseta.

Es obligación de todo copropietario proveer de baterías destinadas para los trabajadores. Está prohibido: a) Cambiarse en público cualquier indumentaria sean estos shorts, pantalones, camisetas, etc. b) Ducharse o hacer necesidades biológicas en espacios no destinados para este fin. También está prohibido a los trabajadores: c) El consumo de bebidas alcohólicas; d) Peleas, riñas o discusiones entre trabajadores; e) El uso de vocabularios impropios para los habitantes de la urbanización, así como conductas abusivas y de irrespeto; f) Juegos deportivos entre los trabajadores.



Después de las 18:00 está prohibido a cualquier trabajador de la construcción circular por la urbanización y la obra, estando autorizado únicamente el guardián contratado para el efecto, el que no podrá tener familia a su cargo mientras dure la construcción.

De los Guardianes.- A los guardianes, sean éstos de construcciones o de vivienda, no se les permite:

- a) Tener animales domésticos perros, gatos, o mascotas en general.
- b) No pueden deambular por la urbanización.
- c) No deben dejar expuestos tendidos de ropas ni otros artículos de índole personal.
- d) No pueden escuchar música a alto volumen dentro o fuera de su estancia.
- e) Para que en el Portón de ingreso a la urbanización se permita el ingreso de familiares o amigos de los guardianes, deberá entregarse a la Administración por parte de los propietarios, la autorización correspondiente para que sus guardianes puedan tener visitas, debiendo además y mientras dure la visita, dejarse en la garita los documentos personales de los visitantes.

Los Guardianes deberán tener para sus desechos un bacho con tapa desahogado para la basura, la que deberán sacar de acuerdo a las disposiciones que para el efecto dicte la Administración.

No podrán permanecer dentro de la ciudadela los trabajadores esperando a la persona encargada de los pagos de salarios. Si tuvieran que esperar deberán hacerlo en las afueras del ingreso principal de la urbanización, pero en la acera de enfrente.

De los daños a terceros durante el período de construcción:

Con el fin de proteger la obras de Urbanismo construidas de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Viña y a servicio de los copropietarios y las construcciones particulares de los propietarios de la Urbanización, es obligatorio para poder otorgar el permiso de construcción una póliza de seguros contra daños a terceros a favor del FIDUCIARIO PIEDRA LARGA por un valor equivalente al 5% del valor de la construcción valorando el m² a US \$ 500. El plazo será durante todo el tiempo que dure la obra.

CUARTO: DOMICILIO.-

Todos los propietarios señalarán como domicilio para efectos y la aplicación de este reglamento, su lote o unidad habitacional dentro de la urbanización.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA DE LA VIGENCIA DE LA PUBLICIDAD DEL PRESENTE REGLAMENTO.

En cualquier tipo de transferencia de dominio o constitución de derecho real que involucre algún inmueble situado en la urbanización, se incorporarán las normas del presente Reglamento Interno.

La entidad o persona encargada de la administración de la urbanización, tiene el deber de entregar un ejemplar del presente Reglamento a cada uno de los propietarios de los lotes ubicados en la urbanización.

Alcaldesa
Municipalidad de Viña del Mar
Departamento de Urbanismo



SEGUNDA: DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Corresponderá a la Asamblea de propietarios la facultad de reformar el presente reglamento.

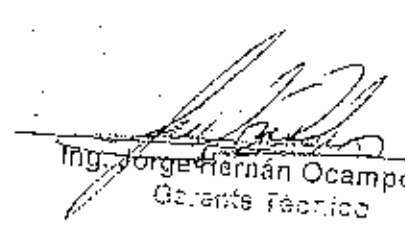
TERCERA: DE LA APLICACION Y EJECUCION DE LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO.

La aplicación de las normas y sanciones aquí establecidas estarán a cargo del organismo que ejerza la administración de la urbanización, sin perjuicio de que mientras se constituye el mismo, las compañías promotoras, esto es, PROMOTORES INMOBILIARIOS PRONOBIS S.A., CONSERVIGESA o METROS CUADRADOS, se encarguen de dicha labor o nombren de manera interina y provisional un administrador, facultado ampliamente para aplicar las presentes normas.

CUARTA: RESOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS SUSCITADAS POR LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.

Las controversias que puedan suscitarse por la interpretación, ejecución o infracción al presente reglamento, serán conocidas y resueltas definitivamente, en un Laudo inapelable, por un Tribunal de Arbitraje que se integrará y funcionará de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación vigente en Ecuador, y el Reglamento para el funcionamiento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Manta. La sede será Manta y el español el idioma de proceso. Todo el proceso arbitral será CONFIDENCIAL.

El Tribunal de Arbitraje a cuya resolución en DERECHO se someten las partes, estará conformado por TRES árbitros, de los cuales cada parte nombrará un árbitro, y el tercero, que presidirá el Tribunal, será sorteado de la Lista de Árbitros del mencionado Centro de Arbitraje, por el Director de dicho Centro. EL DERECHO APLICABLE será el vigente en el Ecuador para los actos jurídicos convenidos en el presente instrumento. Los COSTOS del Tribunal serán pagados al inicio del proceso por el actor o demandante, pero las COSTAS PROCESALES, incluyendo honorarios profesionales, deberán ser asumidos totalmente, al final, por el que resultare vencido, quien reembolsará a la contraparte los valores que fijare el Tribunal por tal concepto. Si durante el proceso arbitral alguna de las partes no cumpliera con el pago que le corresponda en el costo de alguna diligencia o de honorarios periciales solicitados por esa parte, podrá pagar la contraparte, debiendo ser reembolsada al final por aquel a quien haya correspondido dicho pago. El Tribunal Arbitral podrá establecer la forma en que las partes asuman costas.


Ing. Jorge Hernán Ocampo Ch.
Garante Técnico

Manta 03 de Diciembre 2014

Señora
ELSYE CEDENO
NOTARIA CUARTA
Presente.-

De mis consideraciones.-

Reciba un cordial saludo de quienes conformamos la "INMOBILIARIA M.C.V.", adjunto a la presente sirvase a encontrar los documentos necesarios para que se sirva ordenar a quien corresponda la elaboración de Escritura de Compra-Venta, del Terreno Ubicado en la Urbanización Ciudad del Mar lote 14-2C2P-22, propiedad de Sr. Fabián Bonilla con C.I.# 180210091-5.

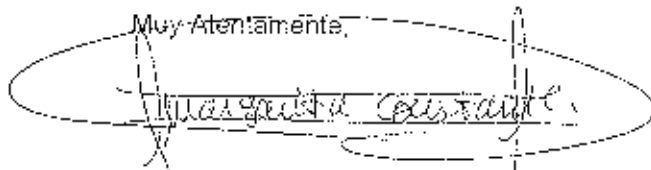
- Valor Total: \$ 80.000,00

Para lo cual adjunto la siguiente documentación de cada Propiedad:

- Copia de Escritura
- Certificado de Solvencia del Registro de la Propiedad, actualizado.
- Certificado de no Adeudar al Municipio.
- Certificado de Avalúo y Catastro.
- Certificado Financiero.
- Certificado de Alcabalas.
- Certificado del Cuerpo de Bomberos.
- Certificado de Gastos de la Urbanización Ciudad del Mar
- Copia de Cédula y Papeleta de Votación del Vendedor del Sr. Fabián Bonilla con C.I.# 180210091-5 y Esposa Sra. Mónica Benavides Muñoz. con C.I.# 170967296-6
- Copia de Cédula y Papeleta de Votación de los Compradores Sra. María Mercedes Erbs Estupiñán con C.I.# 171163622-3.

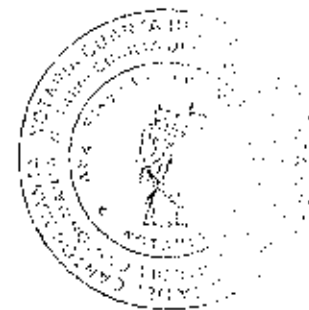
Particular que comunico a ustedes para los fines permitidos.

Muy Atentamente,



Margarita Constante V.
INMOBILIARIA "M C V."
Bienes Raíces

Abg. Elsy Cedeno
Notaria Cuarta
Manta - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 180210091-5
 BONILLA LOPEZ FABIAN BOLIVAR
 TUNGURAHUA/AMBATO/IZAMBA
 10 JUNIO 1966
 002- 0036 00151 M
 TUNGURAHUA/ AMBATO
 IZAMBA 1966

ECUATORIANA
 CASADO MONICA A BENAVIDES MUÑOZ
 SUPERIOR MEDICO
 JOSE BONILLA
 ZARA LOPEZ
 AMBATO 28/05/2007
 28/05/2019
 REN 0361070

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 23 de Febrero del 2014
 180210091-5 001-0188
 BONILLA LOPEZ FABIAN BOLIVAR
 PICHINCHA QUITO
 SAN ISIDRO DEL INCA SOLCA
 EXENCION USDE-1
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA- 00103
 3698654 20/06/2014 9:30:39

ENA A1341-A3242
OSCAR ABEL PALADINES GILER
NDARIA LCTVS. PERMT. LEY
) ERBS
A ESTUPIÑAN
VIEJO 26/04/2006
/2018
REN 0471985



EXTRANJERO
IDENTIDAD 171163622-3
MARIA MERCEDES ERBS ESTUPIÑAN
SANTIAGO DE CHILE
17 MAYO DE 1973
19 2625 41643 F
QUITO/PICHINCHA 1992

Maria Mercedes Erbs

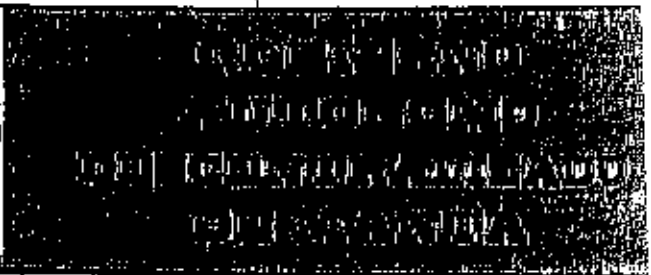


ESTAS ²⁷ PÁGS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Méndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU
ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CAMPO.
AL QUE ME REFIERO A PETICION DE PARTE INTERESADA,
CONFIERO ESTE PRIMERO TESTIMONIO, ENTREGADO EL
MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. CODIGO NUMERO
2013.13.08.04.FN074. DCY FE 7/



C.E. Levenia / 1999

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.					
FECHA DE INGRESO:		28/11/99	4:20	FECHA DE ENTREGA: 01/12/99 4:00	
CLAVE CATASTRAL:		134 1992			
NOMBRES y/o RAZÓN		Levenia Lopez Fabian			
CÉDULA DE I. y/o RUC:					
CELULAR - TEND:		1965199380			
RUBROS					
IMPUESTO PRINCIPAL:					
SOLAR NO EDIFICADO					
CONTRIBUCIÓN MEJORAS					
TASA DE SEGURIDAD					
TIPO DE TRAMITE:					
Certificado (expropiación)					
FIRMA DEL USUARIO					
INFORME DEL INSPECTOR:					
INFORME TÉCNICO:		FIRMA DEL INSPECTOR		FECHA:	
INFORME DE APROBACIÓN:		FIRMA DEL TÉCNICO		FECHA:	



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 25690:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 22 de diciembre de 2010*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Cént. Predial: 1341922000

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble perteneciente a la Urbanización Ciudad del Mar se encuentra el lote 14-22 de la parroquia Manta del cantón Manta con las siguientes medidas y linderos. FRENTE: tres punto setenta metros más doce punto setenta y seis metros y vía catorce ATRAS: dieciséis punto treinta y ocho metros y lotes N.- Trece guión veintiuno y trece guión veintidos; COSTADO DERECHO: veinticinco metros y Lote Número catorce guión veinte; COSTADO IZQUIERDO: veinticuatro punto treinta y dos y Lote número catorce guión veintidós A. AREA TOTAL: CUATROCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE E N C U E N T R A L I B R E D E G R A V A M E N .

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Fideicomiso	Fideicomiso	37 28/09/2006	1.149
Fideicomiso	Fideicomiso	24 03/05/2007	1.490
Fideicomiso	Fideicomiso	54 25/09/2007	2.690
Planos	Planos	2 16/01/2009	5
Fideicomiso	Reforma de Fideicomiso Mercantil	2 04/02/2009	26
Fideicomiso	Restitución de Fideicomiso	4 25/02/2011	202
Planos	Planos	15 18/04/2012	168
Compra Venta	Compraventa	2.051 07/08/2012	38.432

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE FIDEICOMISO



Certificación impresa por: C65

Fecha Registral: 25/09

Página: 1 de 1



1 / 5 **Fideicomiso**

Inscrito el: jueves, 28 de septiembre de 2006

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.149 - Folio Final: 1.149

Número de Inscripción: 37 Número de Repertorio: 4.726

Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima

Nombre del Cantón: Guayas

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 20 de julio de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los Constituyentes aportan para la constitucion del Fideicomiso Mercantil irrevocable denominando Fideicomiso Piedra Larga varios lotes de terrenos ubicados en esta ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	80-000000003426	Compañía Conservigesa Construcciones y Se		Manta
Beneficiario	80-000000006712	Compañía Duncan Business Inc		Manta
Beneficiario	80-000000006713	Compañía Metros Cuadrados Estrategas In		Manta
Constituyente	80-000000005825	Cevallos Mera Walberto Ricardo	Casado	Manta
Constituyente	80-000000001860	Montalvo Cabezas Maria Piedad	Casado	Manta
Constituyente	80-000000004180	Reyes Montalvo Irma Maria	(Ninguno)	Manta
Constituyente	80-000000004179	Reyes Montalvo Jorge Dionicio	(Ninguno)	Manta
Constituyente	80-000000004182	Reyes Montalvo Patricia Gioconda	(Ninguno)	Manta
Constituyente	13-01247720	Reyes Pico Jose Dionisio	Casado	Manta
Constituyente	13-06329242	Torres Reyes Nieves Lorena	Casado	Manta
Fideicomiso	80-000000006718	Administradora de Fondos y Fideicomisos M		Manta
Fideicomiso	80-000000006724	Fideicomiso Piedra Larga		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1265	09-may-2001	10979	11002
Compra Venta	1124	26-ago-1999	715	720

2 / 5 **Fideicomiso**

Inscrito el: jueves, 03 de mayo de 2007

Tomo: I Folio Inicial: 1.490 - Folio Final: 1.552

Número de Inscripción: 24 Número de Repertorio: 2.049

Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima

Nombre del Cantón: Guayas

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 23 de marzo de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno signado con el Numero seis que tiene un area total de cincuenta y ocho mil seiscientos metros cuadrados (

8 6 b e c t a r e a s)

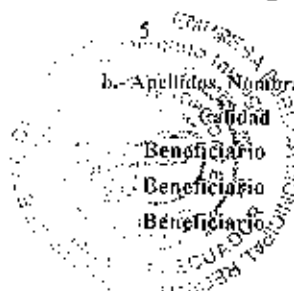
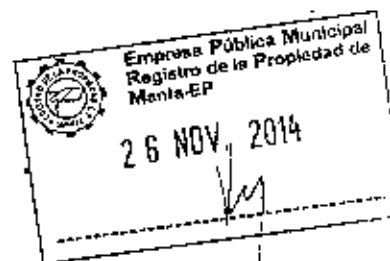
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	80-000000003426	Compañía Conservigesa Construcciones y Se		Manta
Beneficiario	80-000000006712	Compañía Duncan Business Inc		Manta
Beneficiario	80-000000006713	Compañía Metros Cuadrados Estrategas In		Manta

Certificación impresa por: CteS

Ficha Registral: 25690

Página: 2 de 2





Constituyente	80-0000000005168 Reyes Mero Juan Jose	Casado(*)	Manta
Fideicomiso	80-0000000006721 Fideicomiso Piedra Larga Dos		Manta
Fiduciario	80-0000000006718 Administradora de Fondos y Fideicomisos M		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1124	26-ago-1999	715	720

3 / 3 Fideicomiso

Inscrito el: martes, 25 de septiembre de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.690 - Folio Final: 2.714
Número de Inscripción: 54 Número de Repertorio: 4.682
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 de agosto de 2007

Escritura/Inicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

FIDEICOMISO PIEDRA LARGA, quien procede a unificar los once lotes de terrenos adquiridos con fecha 28 de Septiembre del 2006 y de acuerdo a lo establecido en la autorización de Unificación Número 030-20007 otorgada por el Departamento de Planeamiento Urbano del Husto Municipio de Manta quedando sus medidas y linderos de la siguiente manera. POR EL FRENTE, seiscientos veinticuatro metros y lindera con la vía Manta- San Marco. POR ATRÁS, seiscientos dieciocho metros y lindera con la playa del mar. POR EL COSTADO DERECHO; ciento ochenta y un metros mas veinte metros y lindera con camino de acceso a la playa. POR EL COSTADO IZQUIERDO, Seiscientos setenta y dos metros y lindera con el lote numero seis. Teniendo una superficie total de TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Fiduciario	80-0000000006718	Administradora de Fondos y Fideicomisos M		Manta
Propietario	80-0000000006724	Fideicomiso Piedra Larga		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Fideicomiso	37	28-sep-2006	1149	1149

4 / 2 Planos

Inscrito el: viernes, 16 de enero de 2009

Tomo: 1 Folio Inicial: 9 - Folio Final: 58
Número de Inscripción: 2 Número de Repertorio: 318
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

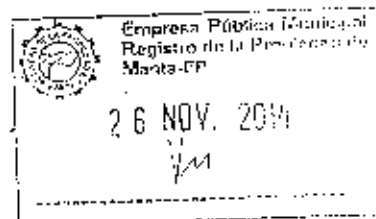
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 de octubre de 2008

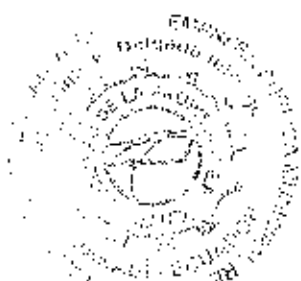
Escritura/Inicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

1.- Aprobación de la Urbanización Ciudad del Mar, Protocolización de los Planos y Protocolización del Acta de Entrega y Recepción, El Fideicomiso Piedra Larga y Fideicomiso Piedra Larga Dos, representados por Fiducia S.A., Administradora de fondos y Fideicomisos Mercantiles. Con fecha 16 de Junio del 2010 se recibió un oficio enviado por el Municipio de Manta en el que linderan los lotes Signados como Lote V UMPX 4p-05 con un





área de 1.796,88m², Lote V- UMEX 4p-04 con un área de 1.842,92m². Lote V- UMEX 4p-03 con un área de 2.100,08m² y Lote V- UMEX 4p-02 con un área de 1.596,85m² y quedan en garantía 5 lotes signados como 05-50A 10p-02 de 3.565,38m², 01-4 C2p-12 de 1.135,64m², 02-3C2p-06 de 860,71m², 02-3C2p-08 de 831,47m², y 02-3C2P-11 de 872,78m².

Con fecha 27 de Septiembre del 2.011 se recibió un oficio enviado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta en la que liberan 17 lotes de terrenos lo cuales se detallan a continuación.

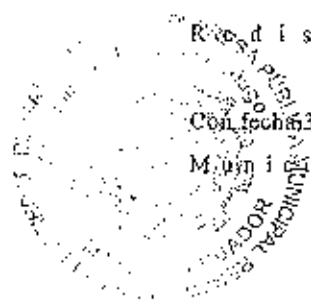
Lote N. 04-02	600,15m ²	Lote N. 04-05	570,00m ²	Lote N. 04-11	766,79m ²
Lote N. 04-33	630,66m ²	Lote N. 05-02	3.565,38m ²	Lote N. 13-13	2.565,44m ²
Lote N. 13-15	2.360,55m ²	Lote N. 13-17	2691,74m ²	Lote N. 13-19	2.563,65m ²
Lote N. 13-23	708,54m ²	Lote N. 13-24	2.252,66m ²	Lote N. 15-02	668,42m ²
Lote N. 15-05	1.051,59m ²	Lote N. 15-07	873,18m ²	Lote N. 15-09	873,17m ²
Lote N. 15-10	1.051,61m ²	Lote N. 15-17	3.026,60m ²		

Con fecha 24 de Noviembre del 2.011 se recibió un oficio enviado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del canton Manta mediante oficio N. 504-ALC-M-JEB fechado Manta, 18 de Noviembre del 2.011 en la que liberan 25 lotes en garantías.

LOTE V- UMEX 4p-01 con un área de 963,95m ²	LOTE 01-4C2P-12 con un área 1.135,64m ²
LOTE 02-3C2P-06 con un área de 860,71m ²	LOTE 02-3C2P-08 con un área de 831,47m ²
LOTE 02-3C2P-11 con un área de 872,78m ²	LOTE 13-08 con un área de 637,72m ²
LOTE 13-12 con un área de 697,89m ²	LOTE 13-14 con un área de 697,89m ²
LOTE 13-20 con un área de 688,77m ²	LOTE 04-01 con un área de 571,95m ²
LOTE 04-03 con un área de 570,00m ²	LOTE 04-04 con un área de 600,00m ²
LOTE 04-06 con un área de 600,00m ²	LOTE 04-07 con un área de 570,00m ²
LOTE 04-08 con un área de 659,45m ²	LOTE 04-09 con un área de 570,00m ²
LOTE 04-10 con un área de 570,00m ²	LOTE 04-12 con un área de 570,00m ²
LOTE 04-13 con un área de 634,85m ²	LOTE 04-30 con un área de 460,95m ²
LOTE 04-31 con un área de 450,42m ²	LOTE 04-32 con un área de 452,57m ²
LOTE 15-01 con un área de 359,58m ²	LOTE 15-03 con un área de 380,87m ²
L O T E 15-04 con un área de 380,87m ²	

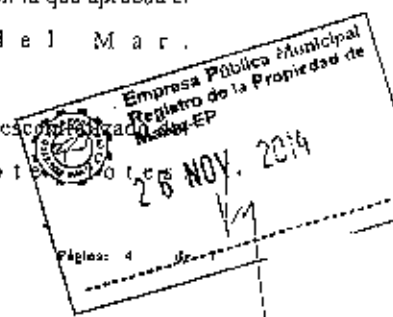
Con fecha 15 de Diciembre del 2.011 se recibió un oficio enviado por el Municipio de Manta en la que aprueba el Rediseño de la Urbanización Ciudad del Mar.

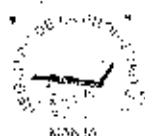
Con fecha 13 de Enero del 2.012 se recibió un oficio enviado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta en la que liberan los siguientes lotes:



Certificación impresa por: CTeS

Ficha Registral: 25690





V-UM Ex 4 p 01-----963,95m2 V-UM Ex 4 p 06-----6.340,90m2
Lote Club-----7.702,28m2 Lote 13-16-----697,89m2
Lote 13-18-----698,40m2 Lote 13-21-----688,77m2
L o t e 1 3 - 2 2 - - - - - 6 8 8 , 7 7 m 2

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000019695	Fideicomiso Piedra Larga y Fideicomiso Pie		Manta
Urbanización	80-0000000019696	Urbanización Ciudad Del Mar		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Fideicomiso	24	03-may-2007	1490	1552
Fideicomiso	54	25-sep-2007	2690	2714
Fideicomiso	37	28-sep-2006	1149	1149

5 / 5 Reforma de Fideicomiso Mercantil

Inscrito el : miércoles, 04 de febrero de 2009

Tomo: 1 Folio Inicial: 26 - Folio Final: 57

Número de Inscripción: 2 Número de Repertorio: 828

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Mera

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 16 de diciembre de 2008

Escritura/Inicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

n.- Observaciones:

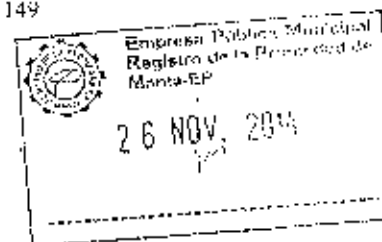
Reforma del Fideicomiso mercantil irrevocable denominado Fideicomiso Piedra Larga Dos

h.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	80-000000005169	Reyes Mero Juan Jose	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-000000002776	Reyes Reyes Juan Jose	(Ninguno)	Manta
Fideicomiso	80-000000006721	Fideicomiso Piedra Larga Dos		Manta
Promotor(a)	80-000000006712	Compañía Duncan Business Inc		Manta
Promotor(a)	80-0000000010446	Conservigesa Construcciones y Servicios Ge		Manta
Promotor(a)	80-0000000020778	Metros Cuadrados Estrategas Inmobiliarios		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Plenos	2	16-ene-2009	9	58
Fideicomiso	24	03-may-2007	1490	1552
Fideicomiso	54	25-sep-2007	2690	2714
Fideicomiso	37	28-sep-2006	1149	1149

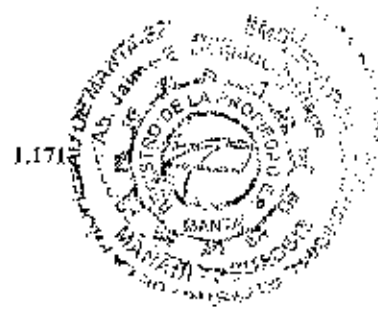




Restitución de Fideicomiso

Inscrito el: viernes, 25 de febrero de 2011

Tomo: 2 Folio Inicial: 202 - Folio Final: 416
Número de Inscripción: 4 Número de Repertorio: 1.171
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 de diciembre de 2010
Escritura/Juicio/Resolución: 3384
Fecha de Resolución: lunes, 27 de diciembre de 2010



a.- Observaciones:

** CONTRATO DE RESTITUCION A TITULO FIDUCIARIO **

Se aclara que el presente inscripción, se realiza con varios lotes en garantía. Los cuales son 15-01, 15-03, 15-04, 15-05, 15-06, 15-07, 15-09, 15-10, 13-19, 13-20, 13-21, 13-22, 13-23, 13-24 y V-UMEXP-06, que están entregados en garantía al Ilustre Municipio de Manta. El BENEFICIARIO acepta la restitución realizada a su favor y declara conocer e identificar plenamente los INMUEBLES, hallándose plenamente conformes con éstos, con su estado, condición y todas las demás características de los mismos. Signados con Matrícula Inmobiliaria números: 25704, 25694, 25695, 25697, 25698, 25699, 25680, 25679, 25681, 25682, 25683, 25684, 25685, 25686, 25752, respectivamente. Y la Matrícula Inmobiliaria 25693.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	80-000000006724	Fideicomiso Piedra Larga		Manta
Fideicomiso	80-000000006721	Fideicomiso Piedra Larga Dos		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	2	16-ene-2009	9	58

7 / 2 Planos

Inscrito el: miércoles, 18 de abril de 2012

Tomo: 2 Folio Inicial: 168 - Folio Final: 324
Número de Inscripción: 15 Número de Repertorio: 2.157
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 12 de enero de 2012
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolización de Planos y Aprobación de Rediseño de la Urbanización Ciudad del Mar El Fideicomiso Piedra Larga, representado por Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, sobre varios lotes de

t e r r e n o s

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000006724	Fideicomiso Piedra Larga		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

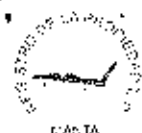
Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	2	16-ene-2009	9	58



Certificación impresa por: CideS

Ficha Registral: 25690

Página: 6 de 7



8.1 Compraventa

Inscrito el: martes, 07 de agosto de 2012

Tomo: 86 Folio Inicial: 38.432 - Folio Final: 38.463

Número de Inscripción: 2.051 Número de Repertorio: 4.518

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 11 de julio de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA, inmueble Loté No. 14-22; adyacente al inmueble, perteneciente a la urbanización llamada Ciudad del Mar, ubicada en el cantón Manta, provincia de Manabí. Área Total: CUATROCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	18-02100915	Bonilla Lopez Fabian Bolivar	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000006724	Fideicomiso Piedra Larga		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	Nº. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	2	16-ene-2009	9	58
Planos	15	18-abr-2012	168	324

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Fideicomiso	5		
Planos	2		
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:24:43 del miércoles, 26 de noviembre de 2014

A petición de:

Elaborado por: Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3

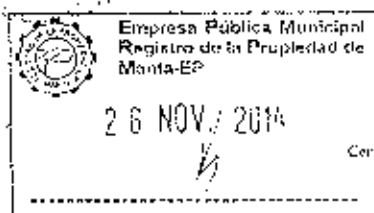


Validez del Certificado 30 días. Excepción
que se diere un traspaso de dominio o se
constituya un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



Certificación impresa por: CEN

Ficha Registral: 25670

Página: 7 de 7

1. 1000 2. 1000 3. 1000
 4. 1000 5. 1000 6. 1000